

70
2.042

11.8.109.521

5589/1

Gerardo Buel Uru

Gerardo Buel Uru

17 Septiembre

EL BUSTE

Mr

armador

Legajo No 72

diecisiete Septiembre

Gerardo Buel Uru.

Rafael

armador

Providencia Juez Sr. Casas, Tarazona cinco de agosto de 1938. III año
triunfal.

Recuerdese a El Buste el cumplimiento de exhorto que le fue di-
rigido librado en Borja cuando este Juzgado conocia del presente ex-
pediente para el embargo de bienes del expedientado.

Lo mandò y firma S.S^a de que doy fè.

[Handwritten signature]
Angel Astray

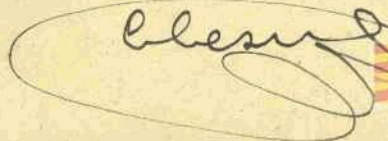

Diligencia. Seguidamente se cumpliò doy fè

[Handwritten signature]
Astray



DILIGENCIA.- Zaragoza a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

La pongo yo el secretario para hacer constar que previa citación al efecto comparece ante esta Audiencia Provincial DON EUSEBIO BONEL CARRERAS, de 27 años de edad, soltero, de profesión jornalero, natural y vecino del Bueste, con domicilio en la calle de Santa Bárbara, núm. 2, el que presenta para identificar su personalidad la Tarjeta de Abastecimientos Serie Z. núm. 351.650, expedida a su favor con fecha 5 de Diciembre de 1.948, en la que consta que el compareciente es hijo del expedientado Gervasio Bonel Usón e igualmente consta dicho parentesco en la diligencia de citación practicada por el Sr. Secretario del Juzgado de Paz de El Bueste. A dicho compareciente le hago entrega de CIEN PESETAS en virtud de lo ordenado por la Intervención General del Estado en su escrito de fecha 21 de Mayo de 1.952, el que también obra unido a estas diligencias. A expresado compareciente le hago saber la obligación que tiene de repartirse dichas cien pesetas con el resto de los herederos que dejare su fallecido padre: promete hacerlo así y en prueba de todo ello firma esta diligencia, de la que certifico.





MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ilmo. Sr.:

Con esta fecha se dice por este Centro al Ilmo. Sr. Director general del Tesoro Público, lo que sigue:

" En uso de las facultades atribuidas a este Centro por la Ley de 19 de febrero de 1942, ruego a V.I. se sirva disponer lo conveniente al objeto de que por la Delegación Central de Hacienda se sitúe en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, por el concepto de "Movimiento de fondos-Remesas a las Delegaciones de Hacienda" y cargo a la Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas la cantidad de CIEN PESETAS (100'00), importe de la sanción impuesta al inculcado GERVASIO BONEL USON, que fué ingresada en la Delegación de Hacienda de Zaragoza según carta de pago de fecha 25 de septiembre de 1941.

El expresado importe deberá ser satisfecho al Sr. Secretario de la Audiencia Provincial de Zaragoza para su devolución a los herederos del referido inculcado, por haberlo así acordado la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas según auto de fecha 26 de septiembre de 1946, dictado en aplicación del artº 6º de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de junio de 1945."

Lo que traslado a V.I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1952.

EL INTERVENTOR GENERAL,



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de



ZARAGOZA.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. _____

Vocales

D. _____

D. _____

En la Ciudad de Zaragoza, a _____ de _____

de mil novecientos cuarenta

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra

Fernando Manuel Usan, vecino de El Norte.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que *Fernando Manuel Usan,*

ides cívicas de la zona, afecto al F. N. y ante el Juzgado de Comercio de Zaragoza el largo de el Fiscal del F. N. por su propiedad, petitorio del F. N. a nombre suyo, en el mes de Agosto de 1936, pero no es unido en el expediente el F. N. que ha unido "que" 3 hijos. tiene un sueldo 3.535 pts. y de 500 en remanentes y el resto en intereses.

(1) no cuenta para poner la cifra

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

ERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado
encia, se hallan claramente comprendidos en *los* caso *1.º*
4.º de la Ley mencionada *ya fue se significó por*
actuar en forma del F. 3.º
del que fue preponderante

merecen la calificación de *menor parte*
por lo que procede imponer al inculcado la sanción de *pena de*
caridad fija
comprendida en *el* grupo *3.º* del artículo 8.º de la repetida Ley en
cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica
cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado
Francisco Manuel Utrera
la sanción de *pena de 100 pts*

se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en rela-
con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por *unanimidad*
nunciamos, mandamos y firmamos.

2

EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE
LA CIUDAD Y PARTIDO DE BORJA.

454
237

Al de igual clase de Jaroslava atentamente saludo y participo: que en este Juzgado se instruye expediente con el número 214 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Joviano Bonel Urou vecino de El Bute como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, en el cual he acordado dirigir a V. S. el presente por el que en nombre del Estado Español le exhorto y requiero y en el mío le ruego que recibido el presente se sirva aceptarlo y disponga su cumplimiento y devolución obligándome a lo propio cuando los suyos viere.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

1.º Que se proceda al embargo de los bienes de dicho inculpado por el orden que determina el artículo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil cuidando excrupulosamente de no sujetar a la traba otros bienes que los que pertenezcan exclusivamente al mismo.

2.º Que se averigüe cuales sean a) librando mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de ese partido para que certifique de los que aparezcan inscritos a nombre del mismo, b) reclamando certificación de amillaramiento a la Alcaldía, y c) por medio de información testifical en su caso.

3.º Que se designe Depositario o Depositario Administrador segun sean bienes muebles, inmuebles, frutos o rentas.

4.º Que se tase su valor por peritos y además el probable rendimiento de los mismos.

5.º Verificado el embargo se hará saber al inculpado o parientes mas próximos, así como a las personas en cuyo poder se hallen los bienes para que puedan utilizar los derechos que concede el artículo 11 del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, y Norma 6.ª de las contenidas en la Orden de la misma fecha.

6.º Que si el embargo versa sobre inmuebles se anote en el Registro de la Propiedad de este partido.

7.º En su caso se acredite se acredite legalmente su insolvencia por información de tres testigos y certificación de amillaramiento.

Dado en Borja, a diecisiete de septiembre de 1937.

I Año Triunfal.

[Firma manuscrita]

PROVIDENCIA

Juez int^o,

Sr.

Enarrio Jorries

Tarazona veintuno de septiembre de
mil novecientos treinta y siete II Año Triunfal.

Se acepta, sin perjuicio de la propia competencia, el pre-
cedente exhorto. Regístrese y practíquense las diligencias que en el mismo se interesan
y cuando esté diligenciado, repórtese, dejando nota.

Así lo acordó S. S.^a Doy fé.

E/

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Angel Astray

DILIGENCIA.—Inmediatamente se registra, y se expide mandamiento al
Registro de la Propiedad. Doy fé.

[Handwritten signature]
Astray

4

Don Jacinto Cenarro Fornés, interinamente Juez de primera instancia del partido de TARAZONA.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de este distrito, hago saber:
Que en el expediente que se tramita en el Juzgado de Borja para aquilatar la responsabilidad civil en que ha incurrido Gerardo Bonel Marín vecino de El Puente con motivo de su oposición al glorioso Movimiento Nacional, he acordado en providencia de esta fecha dirigirle el presente, para que se sirva expedir y remitir a este Juzgado certificación acreditativa de los bienes que posea dicho encartado o negativa en su caso.

Dado en Tarazona a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y siete, segundo Año Triunfal.

El Secretario Judicial,



Jacinto Cenarro Fornés
Angel Astray

5

JOSE OLIVER MARTI, Registrador de la Propiedad de Tarazona,
Audiencia Territorial de Zaragoza

CERTIFICO: Visto el precedente mandamiento y examinados los antecedentes que obran en el Archivo de este Registro a mi cargo, a nombre de Gervasio Bonal Usón, vecino de El Busto, no aparecen inscritos ni en propiedad ni en posesión bienes de ninguna clase

Y para que conste, expido la presente en Tarazona a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y siete, II Año Triunfal

Hons. 13 Ptas. 60 Cts.

Nos. 12, 18 ar. y párr. 5.º

Orden 29 febrero 1937.



Oliver

PROVIDENCIA

Juez

Sr. Molinero

Tarazona siete de octubre
de mil novecientos treinta y siete II Año Triunfal.

Remítase lo actuado al Juzgado municipal de El Puente

para que practique las diligencias interesadas en el exhorto, excepto las que se mencionan en el apartado a) del número 2.º y en el número 6.º, devolviéndolo luego a este Juzgado para su curso al exhortante.

Así lo acordó S. S.ª. Doy fé.

M/ Molinero

Angel Setrany

Setrany

REMISIÓN.—Se verifica acto seguido. Doy fé.

Compl. Postal 3^{ra} parte de Urbana - 5250 $\frac{3}{22}$ = 17.50 =

Rústica 74.68 + 3^{ra} parte de Comy Bohil $\frac{3}{10}$ = 24.33 =

7

Providencia, Jun. Cumplase lo mandado por el Sr. Juez de
Sr. Casany Instruccion de Dorja en la orden que precede
cede, y devolvase a su procedencia, comisionando
al alguacil de este juzgado para que lleve a efecto el
embargo que se pretende.

Lo mandado y firmado el Sr. Juez municipal don Santiago
Casany en El Puente a trece de Abril de mil novecientos
treinta y nueve. Año de la Victoria

El Juez municipal

Santiago Casany

El Secretario habilitado

Pedro Puente

Diligencia de embargo: En la misma fecha de la providencia que precede, este Tribunal compuesto por el Sr. Juez municipal don Santiago Casany, asistido del Secretario habilitado y Alguacil de este juzgado municipal se personó en el domicilio de Gerardo Bonel Uson, y no encontrándolo en él, requerimos a su esposa Isabel Carreras, a quien se preguntó por el paradero de su citado esposo, manifestando haber desaparecido, a quien se le enteró del objeto, por lectura íntegra de la orden del juzgado, cual era el de proceder al embargo de todos los bienes del inculcado por su oposición al Glorioso Abrazamiento Nacional.

A tal objeto se procedió al reconocimiento de la casa habitación, en la que solo se encuentran muebles de urgente necesidad para los usos domésticos y no embargables. Interrogada acerca de bienes inmuebles de la pertenencia de su esposo, manifestó que posee y usufruto los bienes siguientes.

- 1^o Tercera parte de un campo en los Pozos, de ocho un-
diadas igual a 58 areas 20 centiares, linda Norte Camino
de Malen, Sur, Monte, Este Monte, y Oeste Hermenegundo Douel.
- 2^o Tercera parte de huerto en Huesca, (Raña) de dos aludes y
igual una area veinte centiares, linda Norte, Franca,
Sur, Candelario Villalba Este, el mismo y Oeste Martin
Saur.
- 3^o Tercera parte de un campo en la Peña, de 28 areas 60 cen-
tias, linda Norte Hermenegundo Douel, Sur, Rosario Lamba
Este Franca y Oeste Jose Pardo.
- 4^o Tercera parte de un olivar en Fuenzalada, de siete areas 15
centias, linda Norte Romualdo Saur, Sur, Agustín Villalba
Este, Juan Douel y Oeste el mismo.
- 5^o Tercera parte de olivar en Fuenzalada, de tres areas 58 centia-
rias, linda Norte Camino Abitia, Sur, Buenos Moraly, Este
Juan Douel y Oeste Feodoro Pardo.
- 6^o Tercera parte olivar en Oristón de 59 centias, linda Norte
Juan Modrego, Sur Prudencio Gimenez, Este Juan Douel y
Oeste Hermenegundo Douel.
- 7^o Tercera parte de un campo en Sima de tres areas 58 centia-
rias, linda Norte riega de Cararona, Sur, Juan Saur, Este
Juan Douel y Oeste Feodoro Pardo.
- 8^o Tercera parte de campo en Cañanosa, de 14 areas 30 centias
linda Norte Juan Douel, Sur Romualdo Saur, Este Jose
Pardo y Oeste Monte.
- 9^o Tercera parte de olivar y campo en Barroca de 57 areas 20 cen-
tias, linda Norte Agustín Villalba, Sur, Candelario Villal-
ba, Este Juan Saur y Oeste Balbino Casaus.
10. Tercera parte de un campo en Matamala, de siete areas
15 centias, linda Norte Jose Pardo, Sur Camino Borja
Este Bernardo Villalba, y Oeste Agustín Villalba.
11. Tercera parte de una casa en la Calle de Santa Barbara
de tres, linda Derecha Attilano Saur, Tequenta Larasa
Dardaji y Espalda Candelario Villalba.

- 12 - Un campo en los Corcales de 42 areas 90 centiares linda Norte Pablo Saur, Sur Simón Giménez, Este Prudencio Giménez y Oeste Simón Giménez.
- 13 - Terrena parte de olivar en Oristón de dos areas 35 centiares, linda Norte Laureano Giménez Sur, Candelario Villalba, Este Martín Saur, y Oeste Juan Martín.
- 14 - Terrena parte de olivar en Oristón de una area setenta y ocho centiares, linda Norte Eudoro Villalba, Sur, Floruicio Villalba Este Estilano Saur y Oeste Pablo Sebastián.

En jurisdicción de Borja

- 15 - Tierra en el Majon de las Almas de 50 areas cinco centiares linda Norte Monte, Este, Seneta, Sur Juan Bonel y Oeste Monte.
- 16 - Tierra en Paso bajo de 21 areas 45 centiares, linda Norte camino, Este Juan Bonel, Sur Monte y Oeste Vicente Bonel.
- 17 - Tierra en Fallana de 42 areas 90 centiares, linda Norte camino, Este, Rufino Villalba hoy Isabel Bonel, Sur Gaspar Gil y Oeste Seneta.
- 18 - Dos caballerías mularas.

Y no habiendo otros bienes para embargar, el Sr. Jefe ordeno quedaban embargados todos los bienes embargados y expresados anteriormente, dando por terminado el acto que firman los que saben de que yo el Levantado estubo.



El Jefe municipal

Santiago Casanova

La intercedida

Isabel Cuervas

Cestigo
Candelario Villalba

Alfons
Alfonso

Simón Giménez

Secretario
Pedro Cuervas

Providencia. Redárese de las Alcaldías certificación
catastral de los bienes que figuran a nombre de
incautado Gerónimo Douel, y nombren peritos a los
practicos de esta localidad D. Candelario Villalba y
D. Simón Jimenez, para que procedan a la tasación
de los bienes embargados anteriormente, haciéndoles sa-
ber este nombramiento, advirtiéndoles que sin pér-
dido de tiempo comparezcan ante este Juzgado para
recibir el correspondiente informe, nombrando al pro-
pio tiempo depositario de los bienes embargados a
D. Lázaro Barolaji Martín, a quien también se
le hará saber este nombramiento.

Lo mandó y firma el Sr. Don Santiago Casan
saca en el Busto a catorce de Abril de mil no-
vecientos treinta y nueve.

El Jefe municipal

Santiago Casan

El Secretario habto

Pedro Puente

Diligencia en cumplimiento a lo ordenado por el Sr. Jefe en la
providencia que precede, yo el Secretario habilitado,
teniendo a mi presencia a los peritos nombrados D.
Candelario Villalba y D. Simón Jimenez, les notifiqué
que el contenido de la providencia anterior, por le-
tara íntegra de la misma, les di las notas esen-
ciales, quedaron enterados, y aceptado, firman
con miyo de que certifico

Los Peritos
Candelario Villalba

Simón Jimenez

El Secretario

P. Puente

Diligencia - seguidamente por el Secretario, teniendo a mi presencia al depositario mencionado D. Lazarro Berdejo de la Martin, le notifique su nombramiento por lectura íntegra de la providencia que antecede aceptó el cargo que se le confiere y firmo con unigo de que certifico.

El Depositario
Lazarro Berdejo

El Secretario
P. Puente

Informe pericial = En El Bute a diez y seis de Abril de mil novecientos treinta y nueve. Ante el Sr. Jefe Municipal Don Santiago Casan, asistido de mi el Secretario, habilitado D. Pedro Puente, comparecieron los peritos nombrados en la anterior providencia, Don Candelario Villalba y D. Simón Jimenez, mayores de edad, casados, labradores, naturales y vecinos de esta localidad, y después de prometer decir verdad en cuanto supieran y fueran preguntados manifestaron que, en virtud del mandado del Jefeado habían pasado a reconocer y tasar las fincas del inventariado Gerónimo Bouel, dando el siguiente resultado:

- 1.ª Terera parte de un campo en los Pozos de 58 arroyos 20 centiares linda Norte camino de Malva, Sur, y bite Monte y Oeste Hermoques Nouel tasado en pastos... 100 "
- 2.ª Terera parte de un huerto en Hoces de una area 20 centiares linda Norte Franca -

firma y riqne ...

| | | |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| | Suma anterior - - - - - | 100 " |
| | Sur, Caudelario Villalba, este el mismo y Oeste Martin Saur, valorado - - - - - | 60 " |
| 3 ^a | Tercera parte de un campo en la Peña de 28 areas 50 centianias, linda Norte Hermu- guez Boul, Sur, Rosario Lambert, este Franca y Oeste Jose Pardo, valorado - - - - - | 70 " |
| 4 ^a | Tercera parte de un olivar en Fuenzalida, de siete areas 15 centianias, linda Norte Romual- do Saur, Sur, Agustin Villalba, este y Oeste Juan Boul, tarado en - - - - - | 250 " |
| 5- | Tercera parte de olivar en Fuenzalida de tres areas 58 centianias, linda Norte Camino de Abilitas, Sur, Benicio Morales, este Juan Boul y Oeste Eudoro Pardo, valorado en - | 100 " |
| 6- | Tercera parte de olivar en Cristina, de 59 cen- tianas linda Norte Juan Modrego, Sur, Pru- dencio Gimenez, este Juan Boul y Oeste Hermogenes Boul, valorado en - - - - - | 40 " |
| 7- | Tercera parte de un campo en Sima, de 3 areas 58 centianias, linda al Norte, muga de Ca- rroua, Sur, Juan Saur, este Juan Boul y Oeste Eudoro Pardo, valorado en - - - - - | 15 " |
| 8- | Tercera parte de campo en Cañarrasa, de 14 a- reas 30 centianias, linda al Norte Juan Boul, Sur, Romualdo Saur, este Jose Pardo, y Oeste Monte, valorado en - - - - - | 50 " |
| 9- | Tercera parte de olivar y campo, en Barranco, de 57 areas 20 centianias, linda al Norte Agustin Villalba, Sur, Sordalio Villalba, este, Juan Saur y Oeste Balbino Casau, valorado en - - - - - | 200 " |
| 10- | Tercera parte de un campo en Matarnala de siete areas 15 centianias, linda Norte Jose Pardo, Sur, Camino de Borja, este Bernardo Villalba y Oeste Agus- tin Villalba, valorado en - - - - - | 25 " |
| | Suma y sigue - - - - - | 910 " |

Suma anterior - - - - - 910 "

- 11- Tercera parte de una casa, en la Calle de Santa Barbara número 3, linda Derecha, Atilano Saur, Izquierda Lázaro Bardaji y Espalda Candelario Villalba, valorada en 1.700
- 12- Un campo en los Correales, de 44 areas 90 centiarias, linda Norte Pablo Saur, Sur Simeon Gimener, Este Prudencio Gimener y Oeste Simeon Gimener, valorado en - - - - - 100 "
- 13- Tercera parte de olivar en Criston de dos areas 36 centiarias, linda Norte Laureano Gimener, Sur, Candelario Villalba, Este Martin Saur, y Oeste Juan Marin, valorado en 15 "
- 14- Tercera parte de olivar en Criston, de una area 78 centiarias, linda Norte Teodoro Villalba, Sur, Florencio Villalba, Este Atilano Saur y Oeste Pablo Sebastian, valorado en - - - - - 80 "

En jurisdiccion de Borja.

- 15- Un campo en el Mojón de las alunas de 50 areas 5 centiarias, linda Norte Monte, Este Senda, Sur Juan Boul y Oeste Monte, valorado en - - - - - 100 "
 - 16- Otro campo en la Fellona, de 44 areas 90 centiarias, linda Norte Casimiro, Este Rufino Villalba, Sur, Gaspar Gil y Oeste Vicente Boul, valorada en - - - - - 60 "
 - 17- Otro campo en Raso bajo de 21 areas 41 centiarias, linda Norte Casimiro, Este, Juan Boul, Sur Monte y Oeste Vicente Boul, valorado en - - - - - 70 "
 - 18 Dos caballerias mularas, de unos doce años tasadas - - - - - 500 "
- Suma total - - - - - 3535

Tras de tener otros inmuebles que valorar, daire por terminada esta diligencia, que leida por los interesados la encuentran conforme y en ella se afirman y ratifican, y la firman con el Sr. Juez de que yo el Secretario habilitado Certifico.



El Juez municipal

Santiago Casares

El Depositario

Lázaro Berdejo

Los Peritos.

Candelario Villalba

Simeon Gimener

El Secretario habilitado

Pedro Puente

Diligencia - Para hacer constar quedan unidas
a este expediente las certificaciones catastrales
vistas, de que certifico.

Puente

Otro - Cumplido lo ordenado, con esta fecha se
remite este expediente al Jefe de Instrucción
de Barcelona por ser hoy el encargado de su despa-
cho, de que certifico.

El Puente a 17 de Abril de 1939.

Puente

Don Pedro Escobar y Diaz, Secretario del Ayuntamiento de El Puerto:
 Certifico: Que segun datos suministrados por informacion de dos testi-
 gos de la localidad, las fincas que se describen a continuacion y en su ter-
 cera parte pro-indiviso, son de Gerovasio Bonel Urua por herencia de
 su padre Tomas Bonel y que aun como sigue. 11

Rústica Urbana

SU CABIDA Y CUATRO CONFRONTACIONES

Pesetas

D. Gerovasio Bonel posee en este termino
 un campo sito en la partida de "Los pozos"
 de cabida de ocho fanegas
 equivalente a áreas, centiáreas,
 lindante por N. Gerovasio Malon
 por S. Monte por E. Monte
 y O. Hermosura Bonel

100 00

D.
 un Huerto sito en la partida de "Paña" (Hues)
 de cabida de dos almudes
 equivalente a áreas, centiáreas,
 lindante por N. Franca
 por S. Candelario Vallalbo por E. Candelario
 Vallalbo y O. Martin Zam

60 00

D.
 un campo sito en la partida de "Pozos"
 de cabida de cuatro fanegas
 equivalente a áreas, centiáreas,
 lindante por N. Hermosura Bonel
 por S. Rosario Zambar por E. Franca
 y O. Jose Pardo

87 00

D.
 un olivar (mitad) sito en la partida de "Juncalada"
 de cabida de una fanega
 equivalente a áreas, centiáreas,
 lindante por N. Ramonelo Zam
 por S. Agustin Vallalbo por E. Juan Bonel
 Pardo y O. Juan Bonel Pardo

25 00

D.
 un olivar (mitad) sito en la partida de "Juncalada"
 de cabida de media fanega
 equivalente a áreas, centiáreas,
 lindante por N. Camino Abitas
 por S. Evencio Morales por E. Juan Bonel
 Pardo y O. Federico Pardo

100 00

D.
 un olivar (mitad) sito en la partida de "Christian"
 de cabida de un almud
 equivalente a áreas, centiáreas,
 lindante por N. Juan Madroga
 por S. Prudencio Jimenez por E. Juan Bonel
 Pardo y O. Hermosura Bonel

7 00

| N.º del REPARTO | | NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE POSEEN, SU CABIDA Y CUATRO CONFRONTACIONES | Riqueza amillarada — Pesetas | |
|-----------------|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|----|
| Rústica | Urbana | | | |
| | | D. un <i>campo</i> sito en la partida de <i>"Vimas"</i> de cabida de <i>media hanega</i> equivalente a áreas, centiáreas, lindante por N. <i>Muga Borazona</i> por S. <i>Juan Sanz Pardo</i> y O. <i>Eusebio Pardo</i> por E. <i>Juan Borral</i> | 650 | 00 |
| | | D. un <i>campo</i> sito en la partida de <i>"Caña Pasa"</i> de cabida de <i>dos hanegas</i> equivalente a áreas, centiáreas, lindante por N. <i>Juan Borral Pardo</i> por S. <i>Rodrigo Lomas</i> y O. <i>Monte</i> por E. <i>Jose Pardo</i> | 15 | 00 |
| | | D. un <i>olivary campo</i> sito en la partida de <i>"Barraño"</i> de cabida de <i>ocho hanegas</i> equivalente a áreas, centiáreas, lindante por N. <i>Augustin Villalba</i> por S. <i>Agustino Villalba</i> y O. <i>Belbin Borral</i> por E. <i>Juan Sanz</i> | 210 | 00 |
| | | D. un <i>campo</i> sito en la partida de <i>"Matanzales"</i> de cabida de <i>una hanega</i> equivalente a áreas, centiáreas, lindante por N. <i>Jose Pardo</i> por S. <i>Agustino Borral</i> y O. <i>Agustín Villalba</i> por E. <i>Bernardo</i> | 25 | 00 |
| | | D. un <i>Corral</i> sito en la partida de <i>"Calle esta"</i> <i>Barbara</i> de cabida de equivalente a áreas, centiáreas, lindante por DERECHA <i>Agustino Sanz</i> por IZQUIERDA <i>Luis Sanz</i> y O. <i>Borral</i> por E. PALDA <i>San</i> <i>de la</i> <i>Villalba</i> | 1700 | 00 |
| | | D. un <i>campo</i> sito en la partida de <i>"Los Corrales"</i> de cabida de equivalente a áreas, centiáreas, lindante por N. <i>Pablo Sanz</i> por S. <i>Simón Jimenez</i> y O. <i>Simón Jimenez</i> por E. <i>Pudencio</i> | 100 | 00 |

| N.º del REPARTO | | NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE POSEEN, SU CABIDA Y CUATRO CONFRONTACIONES | Riqueza amillarada — Pesetas |
|-----------------|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| Rústica | Urbana | | |
| | | D. un <u>campo</u> sito en la partida de <u>"Sama"</u> de cabida de equivalente a áreas, centiáreas, lindante por N. por S. por E. y O. | 273000 |
| | | D. un <u>campo sembrado</u> sito en la partida de <u>"Vernico"</u> de cabida de equivalente a áreas, centiáreas, lindante por N. por S. por E. y O. | 1500 |
| | | D. un <u>alvar</u> sito en la partida de <u>"Mulo" (Quistion)</u> de cabida de <u>cuatro almuelles</u> equivalente a áreas, centiáreas, lindante por N. <u>Doncebruno Moreno</u> por S. <u>Canollaria de Ubea</u> E. <u>Martin Garay</u> y O. <u>Juan Marin</u> | 8000 |
| | | D. un <u>alvar</u> sito en la partida de <u>Quistion</u> de cabida de <u>dos almuelles</u> equivalente a áreas, centiáreas, lindante por N. <u>Francisco Villalba</u> por S. <u>Florencio</u> por E. <u>Atalano Garay</u> y O. <u>Pablo Sebastián</u> | 75 |
| | | D. un sito en la partida de de cabida de equivalente a áreas, centiáreas, lindante por N. por S. por E. y O. | 290000 |
| | | D. un sito en la partida de de cabida de equivalente a áreas, centiáreas, lindante por N. por S. por E. y O. | 290000 |

N.º del REPARTO

Rústica Urbana

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE POSEEN,
SU CABIDA Y CUATRO CONFRONTACIONES

Riqueza
amillurada
—
Pesetas

D
un sito en la partida de
de cabida de
equivalente a áreas, centiáreas,
lindante por N.
por S. por E.
y O.

D
un sito en la partida de
de cabida de
equivalente a áreas, centiáreas,
lindante por N.
por S. por E.
y O.

D
un sito en la partida de
de cabida de
equivalente a áreas, centiáreas,
lindante por N.
por S. por E.
y O.

*Y para que conste y sura al interesado
de sus responsabilidades civiles, por su oposición
al tratado del Excmo. Ayuntamiento Nacional
expedido el presente suscrito por los dos te-
tigos municipales y con el nº 93.º del Sr.
Alcalde en el Duple a diez y seis de Mayo
de mil novecientos treinta y ocho = III.º Año Triunfal*



Alcalde
Juan San
Simón Jimeno
Secretario
Pedro Ferrer
Candela Villalba

13

DON LEONCIO BONEL CHUECA, SECRETARIO SUPLENTE DEL M. I. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA:

CERTIFICO: Que examinado el Catastro de la Riqueza Territorial de este Distrito, aparecen amillaradas a nombre de D. Gervasio Bonel Usón, las fincas siguientes:

| Fincas | | Líquido imponible | |
|-------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|------|
| | | Ptas. | Cts. |
| 1 | Tierra, Mojón de las Almas de cabida siete hanegas linda al N. monte; E. senda; S. Juan Bonel y O. monte | 3 | " |
| 2 | Tierra, Raso Bajo de tres hanegas; linda al N. Camino; E. Juan Bonel; S. monte y O. Vicente Bonel. . . . | 50 | |
| 3 | Tierra, Tellana de cabida seis hanegas; linda al N. camino; E. Rufino Villalba hoy Isabel Bonel; S. Gaspar Gil y O. senda. | 2 | " |
| <u>Total líquido imponible CINCO PESETAS CINCUENTA CTS.</u> | | 5 | '50 |

Y para que conste a petición del Sr. Juez Municipal de El Buste, expido la presente que visa y sella el Sr. Alcalde en Borja a once de abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Vº. Bº.

El Alcalde,



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

124

PROVIDENCIA.—Juez Sr. Cano Sañudo.— Tarazona veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la 4ª de las disposiciones transitorias de la Ley de 9 de febrero de 1939, remítase - esta pieza de responsabilidad civil al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

E/

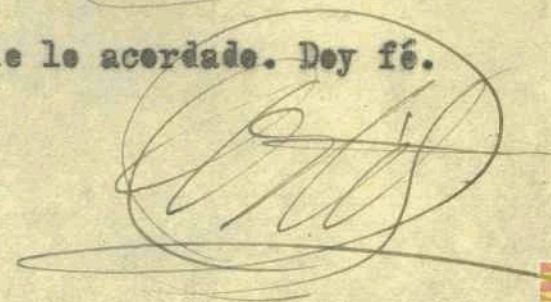
Así le acordé S.S.º Doy fé.

Antonio Cano

Ante mí,



DILIGENCIA.— Inmediatamente se cumple lo acordado. Doy fé.



1

Diligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Gervasio Bonel Usón

vecino de

El Busto y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Gervasio Bonel Usón

vecino de El Busto

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don Rafael Guerrero Gisbert

Juez de Instrucción de Borja al que se

dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

El Secretario

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo

la documentación que se cita

; doy fe.

2

JUZGADO DE INSTRUCCION DE BORJA - Expediente n.º 2078

Tengo el honor de participar a V.E. que en esta fecha se ha recibido un oficio de esa Excm. Presidencia de *Hotel actual* por el que se me participa haber sido designado como instructor del expediente que se ha iniciado en esta *Administrativa* con la responsabilidad de la *Administrativa* de S. *Gervasio Bonel Usou* en consecuencia de su excelsion al triunfo del *Excm. Nacional* habiendose acordado su cumplimiento.

Dios guarde a V.E. muchos años.
 Borja, a 30 de Junio de 1937.

Gervasio Bonel Usou



Excmo Sr. presidente de la Comision provincial de Incau-
 tacione. - ZARAGOZA.

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcelino Ruiz Villalba, vecino de El Buste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florencio Sanz Sebastián, vecino de El Buste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Gil Sanz, vecino de El Buste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cristóbal Villalba Pardo, vecino de El Buste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Leoncio Usón Bonel, vecino de El Buste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Hilario Sanz Villalba, vecino de El Buste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Teófilo Sanz Bonel, vecino de El Buste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gervasio Bonel Usón, vecino de El Buste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ezequiel Uriel Romero, vecino de El Buste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Nicolás Villalba Gil, vecino de El Buste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo Calavia

Angós, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cirilo Munárriz Martínez, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cirilo Marqués Santos, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Magaña Aguirre, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Jaime Tabuena, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Ruiz Reinado, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emiliano Royo Cornagu, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Sandúa, Angós, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fabián Lainez Tomás, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jesús Calavia Santos, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Bidangas, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 25 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Vicén Cebrián, vecino de Sediles, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 25 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Gómez Cebrián, vecino de Sediles, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 25 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julio Ceamanos Jacobo, vecino de Sediles, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 25 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jenaro Claveras Navarro, vecino de Malpica de Arba, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 25 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Poderós Paradés, vecino de Malpica de Arba, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 25 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Petra Gómez Villalba, vecina de Malpica de Arba, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 25 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Samatán Arilla, vecino de Malpica de Arba, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 25 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Mesa Calavia, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Guillermo Mesa Resano, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Victoriano Zakamvar Baigorri, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Gregorio Calavia Sánchez, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Agustín Baigorri Gil, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Blasco Blasco, vecino de Sediles, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 25 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Atanasio Catalán Viñas, vecino de Sediles, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 25 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Berges Suñén, vecino de Malpica de Arba, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 25 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo Tris Gómez, vecino de Malpica de Arba, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún

Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 25 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

CETINA

Núm. 3.322.

Balanza de comprobación y saldos verificado en la contabilidad municipal de Cetina el día 30 de junio de 1937:

| TÍTULOS DE LAS CUENTAS | SALDOS Pesetas |
|--------------------------------|-------------------|
| Cuenta de Administración | 544.818'79 D. |
| Cuenta de Patrimonio | 458.952'92 A. |
| Cuenta de Acreedores | 85.865'87 A. |
| Cuenta de Presupuesto | 7.322'69 A. |

INGRESOS

| | |
|--------------------------------------------|--------------|
| Rentas | 3.310'56 D. |
| Aprovechamientos de bienes comunales | 3.840'00 D. |
| Eventuales y extraordinarios | 368'98 D. |
| Contribuciones especiales | 1.000'00 D. |
| Derechos y tasas | 1.922'85 D. |
| Cuotas, recargos y participaciones | 4.528'59 D. |
| Imposición municipal | 29.369'70 D. |
| Multas | 33'00 A. |
| Resultas | 11.270'12 D. |

GASTOS

| | |
|------------------------------------------|--------------|
| Obligaciones generales | 19.735'47 A. |
| Representación municipal | 439'80 A. |
| Vigilancia y seguridad | 335'00 A. |
| Policia Urbana y Rural | 2.944'80 A. |
| Recaudación | 2.210'00 A. |
| Personal y material de oficinas | 6.092'85 A. |
| Salubridad e higiene | 2.596'70 A. |
| Beneficencia municipal | 4.096'30 A. |
| Asistencia social | 540'00 A. |
| Instrucción pública | 1.368'70 A. |
| Obras públicas | 579'65 A. |
| Fomento de los intereses comunales | 2.600'00 A. |
| Agrupación forzosa del Municipio | 400'00 A. |
| Imprevistos | 49'60 A. |
| Resultas | 7.196'42 A. |

| | |
|------------------------------------|--------------|
| Cuenta de Fondos Especiales | 1.227'32 A. |
| Cuenta de Depósito de Fondos | 1.166'35 D. |
| Cuenta de Tesorería | 21.350'21 D. |
| Cuenta de Recaudación | 14.173'11 D. |
| Cuenta de Valores | 35.523'32 A. |
| Cuenta de Depositaria | 2.991'15 D. |

Totales

| |
|---------------|
| 640.110'41 D. |
| 640.110'41 A. |

Cetina, 30 de junio de 1937.—El Secretario interventor, Florencio Lázaro.—V.º B.º: El Alcalde, Nicolás Algorta.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BORJA

Año 1937.

Número ²⁰⁶²~~214~~

GUBERNATIVO ¹⁰¹

EXPEDIENTE para declarar administrativamente la responsabilidad
civil con arreglo al Decreto numero 108, a GERVASIO BONEL USON.

PUEBLO El Busto.

4

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Gervasio Bonel Usón de El Buste, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente
 núm. 2048

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza ²⁴ de Junio de 1937.



[Handwritten signature]

Sr. D. Rafael Guerrero Gisbert Juez de instrucción de Borja

NOTA.-Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente.

PROVIDENCIA JUEZ

Sr. Guerrero. Borja, a treinta de Junio de mil novecientos treinta y siete.

Por recibido el precedente oficio, acusese recibo y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero y Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de dicho mes de Enero ultimo, dirijase oficio al Jefe de Linea de la Guardia civil de Tarazona al objeto de que practique pesquisas a fin de averiguar si se encuentra en este partido o en terreno liberado D.

Servasio Boud Mesa para ser oido en este expediente y al propio tiempo informara sobre la intervencion tenida por dicho Sr. en el llamado Frente Popular, indicando si ha tenido cargos politicos o administrativos en el mismo, y en la oposicion demostrada para impedir el triunfo del movimiento nacional, y el numero de familiares que tiene a su cuidado sobre cuyos extremos informara el Presidente de la Comision Gestora, Juez y Fiscal municipal de *el Busto* dirigiendose para ello exhorto al Juzgado de instruccion de Tarazona.

Proveido por S. S.ª y firma doy fe.

Rafael Ferrer

ambluini

DILIGENCIA/ Cumplido, doy fe.

Mbluini



B

En cumplimiento a su escrito de fecha 30 de Junio próximo pasado, y para la debida constancia en el expediente número 214 que se instruye contra el vecino de

El Busto Serrano Bonel
Mora

tengo el honor de informar a V. S. conforme a lo dispuesto en su escrito lo siguiente.

Primero: Que se practiquen pesquisas por la fuerza a mis órdenes al objeto de averiguar si el indicado Sr. se encuentra en este Partido o en terreno liberado.

Informe: Este individuo este sujeto desahoreció el mes de Noviembre en poder precioso donde se encuentra

Segundo: 1.º Que así mismo informe sobre dicho señor. Ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista.

Informe: No ha ejercido cargo político ni administrativo si bien fue un momento propagandista

2.º Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones a su hacienda a imbuir en los vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.

Informe: El si por su posición ni prestigio nada pudo hacer ya que conia de ellos con sus predicaciones fue constante

3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera en la repetida agrupación.

Informe: No ha sido directivo de ninguna asociación política ni obrera en la repetida agrupación

4.º Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo Régimen.

Informe: Este sujeto no huyo a la zona roja si se sabe que desahoreció el mes de Noviembre

5.º Si por su actuación bien definida y meditada ha labo-
rado de modo inconcluso a ocasionar la situación que
provocó el Alzamiento Nacional.

Informe:

Por su actuación bien definida ha
laborado a ocasionar la situación
que provocó el Alzamiento Nacional

Si con su actuación anterior o coetanea directa o indirectamente ha sido autor material o por inducción de daños o perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al Movimiento Nacional.

Informe:

Por sus predicaciones se distinguió
como extremista y fomentó el desinterés
de su pueblo

Que se informe el número de hijos y demás familiares que de expedientado tenía a su cuidado y parentesco que les unía con el inculcado.

Este es de estado casado y tenía
en su cuidado esposa y tres
hijos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Tarazona 27 de Julio de 1937-2.º Año triunfal.

El Comandante del Puesto,

Antonio Pizarro
Morales

Señor Juez de Instrucción del Partido de


Darya

6

Providencia Juez

Sr. Guerrero Borja a dos de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

Al anterior oficio al expediente de su razon y mediante el ignorado paradero del inculcado citesele por medio de edictos que se insertaran en los periodicos oficiales a los efectos del articulo 4- de la Orden de la Junta Tecnica del Estado de 19 de marzo de 1937.
Proveído por S. S. y firma doy fe.




Diligencia/ Cumplido doy fe.



Providencia Juez

Sr. Guerrero Borja a dieciseis de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

Dada cuenta; acredite se por medio de diligencia del Secretario que la insercion del Edicto citando al inculcado en el Boletin oficial del Estado por no haberse recibido el correspondiente ejemplar.

Proveído por S. S. y firma doy fe.

M/




Nota/ Yo el Secretario judicial doy fe: que en el Boletin oficial del Estado numero 297 correspondiente al trece de Agosto corriente aparece la citacion del inculcado en este expediente *Gerardo Bis.* con un edicto identico al inserto en el Boletin oficial de la provincia y de ser asi firmo la presente en Borja a dieciseis de Agosto de mil novecientos treinta y siete doy fe.



7.859.839
214

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de la Ciudad de Borja y su partido.

Al de igual clase de Tarazona atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado se instruye expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a *Jarvanio Daniel Urru* vecino de *el Busto* como consecuencia de su oposicion al triunfo del movimiento nacional, en el cual he acordado dirigirla a V.S. el presente por el que en nombre del Estado le exhorto y requiero y en su caso le pongo que luego de recibido el presente se sirva aceptarlo y disponer su cumplimiento y devolucion pues haciendole asi administrara V.S. justicia obligandome a lo propio cuando los suyos viere.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

140
937

Que por el Presidente de la Comision Gestora, Juez y Fiscal municipal de *el Busto* se informe por separado acerca de D. *Jarvanio Daniel Urru*

1º Si ha ejercido cargo politico o administrativo o servicio del llamado Frente Popular, y si ha tenido destacada intervencion en el mismo como dirigente o propagandista.

2º Si por su posicion social y prestigio ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a inculcar a sus vecinos las ideas politicas del referido frente popular.

3º Si ha sido directivo de alguna asociacion politica u obrera encuadrada en la repetida agrupacion politica.

4º Si ha buido a la zona roja, para proseguir su actividad o negar su adhesion al nuevo regimen.

5º Si por su actuacion bien definida y meditada ha laborado de modo inconsciente o ocasionar la situacion que provoco el Alzamiento Nacional.

6º Si con su actuacion anterior o coetanea directa o indirecta ha sido autor material o por induccion de danos y perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al movimiento nacional.

Dado en Borja a 30 de Junio de 1937.

Rafael Guerrero
armulh...

PROVIDENCIA.- Juez int^o Sr. Cenarro.- Tarazona
tres de julio de mil novecientos treinta y siete.
Se acepta, sin perjuicio de la propia compe-
tencia, el precedente exhorto, que se remitirá
original al Juzgado municipal de El Busto, para
su urgente y exacto cumplimiento, devolvi'endolo
luego a este Juzgado para su devolución al ex-
hortante, previo registro.

Así lo acordó S. S^a Doy fé.

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
D. Angel Astroy

REMISION.- La verifico acto seguido al Juzgado mu-
nicipal de El Busto, previo registro. Doy fé.

[Firma manuscrita]
Astroy

[Firma manuscrita]
Cumplase y quante la ordenado y
en su virtud procedase a etacusar cuan-
to se interesa, remitiendose seguitamen-
te al Tribunal de su procedencia.

Lo mando y firma D. Santiago
Casas Lous, Jues Municipal en El
Busto a siete de Julio de mil no-
vecientos treinta y siete.

[Firma manuscrita]
Santiago Casas

[Firma manuscrita]
P. [Firma manuscrita]

Informe E

8

Don Juan Luis Villalba, Presidente de la
Comisión Gestora de este pueblo de El Buste
N.º 8 con vistas a la causa n.º 114, seguida con-
tra Cervasio Douel Usón, por su oposición al
Triunfo del glorioso Ejército Nacional

Informe:

Que ejerció el cargo de Fiscal Municipa-
l y actuó como secretario propa-
gandista del famoso Frente Popular al que como
los demás cree pertenecía de hecho; sin po-
derlo precisar por falta de pruebas.

Sus predicaciones y actos siem-
pre tendían a fomentar las ideas comunistas, ayu-
dándolo su mujer en esta empresa.

Propagaba sus ideas en cualquier ocasi-
ón que surgiese, aún pudiendo ser solo
un pubrecitado inconsciente. Desde luego
trabaja en este sentido cuanto podía.

Nunca hizo mención de vivir en la
zona roja; hoy se le consi-

desaparecido y desde luego tal vez cuanto pudo por ocasionar la situacion que provoca el Elevado movimiento.

Y para que conste y obere en el expediente respectivo esfido el presente en El Busto a 7 de Julio de mil novecientos treinta y siete



Juan San

nº 4

Informe

9

Don Sordalis Villalba Lams, Fiscal Municipal de este pueblo de El Puente roz Vistas a la causa que se sigue contra Gervasio Boucl Usóz n.º F. 2181 por su oposición al Movimiento Salvador de España,

Informe:

Que ejerció el cargo de Fiscal Municipal y que fué un activo propagador de las doctrinas comunistas en el pueblo; no pudiendo precisarse si perteneció de derecho a organización alguna del Frente Popular, aún cuando de hecho es casi demostrado por su actitud y conducta a favor del movimiento y consociado las autoridades estatales debilitadas que fué sustituido por el que suscribe que lo relevó de su cargo desapareciendo del pueblo hasta la fecha.

Sus más caras ideas eran siempre abiertamente comunistas, colaborando y participando en estas tendencias su mujer.

lizo propagaaba donde y cuando pedía
no hizo mención de salir a la Rueda ro-
ja, y desde luego se puede precisar que
hizo cuanto supra pudo por ocasionar la
situación que dio lugar al Glorioso
Abastecimiento Nacional

Y para que conste y oire en el
expediente respectivo, es pido el presente
en El Buteva de Julio de mil novecien-
tos treinta y siete



Saudado Hillal

Informe

10

Nº 8

Don Santiago Casaus Llaus, Jefe Municipal de este distrito de El Puente con vistas a la causa F. V. H. seguida contra Gervasio Boue (Ues) por su oposición al triunfo del glorioso Ejército iniciador del movimiento Nacional.

Informe.

Que ejerció el cargo de Fiscal Municipal y actuó como entusiasta propagandista del puente F. Popular, al que pertenecía de hecho, sin poderlo precisar por falta de pruebas.

Sus predicaciones y actos fueron siempre con franca tendencia comunista; teniendo una mujer que lo excitaba aún más en estas ideas propagándolas en cualquier ocasión que surgiese sin consciencia la mayoría de las veces, pero siempre haciendo cuanto podía en este sentido.


Nunca hizo mención de unir a la zona roja; hoy es desaparecido en el



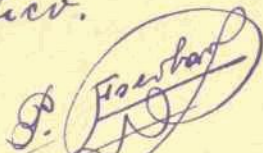
desde luego, laboró en tanto pudo por oca-
sionar la situaci3n que produjo el que
el Ejército se Alzase.

Y para que conste y obre en el oportuno expediente, es pido el presente en El
Buste a de Julio de mil novecientos treinta
y siete.

Santiago Caras

 Delipencia } Por la presente se previene
que de la averiguacion practica-
dada sobre el paradero exac-
to del inculpado Centurio Bonel
Usoz resulta que se ignora en
absoluto el paradero de men-
cionado de que certifico.

Santiago Caras

P. 

arreglo al cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión, con un mínimo de 388.513'50 pesetas cada año y el pago de los impuestos, arbitrios, gastos de escritura y demás que ocasione el préstamo, más el tanto por ciento por una sola vez al otorgar la escritura del capital del préstamo, en concepto de gastos por los servicios técnicos y administrativos.

Tercero. Ofrecer como garantía del cumplimiento de las anunciadas responsabilidades de la Corporación, con arreglo al Decreto de 10 de diciembre de 1931, la afección, como garantía principal, de las siguientes exacciones:

a) La participación del 20 por 100 en las contribuciones territorial, industrial y de comercio.

b) El recargo del 30 por 100 en el impuesto sobre el consumo de gas y electricidad.

c) La participación en la Patente Nacional de Circulación.

d) El ingreso del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas por la contribución industrial.

Tal garantía se entiende como la misma ofrecida por la Corporación al Instituto Nacional de Previsión y Caja Colaboradora de Aragón para el préstamo de 12.000.000 de pesetas, y servirá para la totalidad de éste cuando las circunstancias permitan completar la operación acordada en 25 de mayo de 1936.

Cuarto. Las obras y pagos a que se contrae el acuerdo de 19 de mayo último, que se detallan en el primero de estos acuerdos y se consignan en el presupuesto extraordinario de 7 de abril de 1937, se realizarán con arreglo a las formalidades legales que requieran sus proyectos, como subastas, adjudicaciones, etc., en el plazo de dos años a partir de su respectiva adjudicación.

Quinto. Las demás obligaciones que ha de contraer el Ayuntamiento en favor de la Caja de Previsión Social de Aragón serán las que dicho organismo tiene establecidas normalmente en sus préstamos, y, singularmente, las siguientes:

a) Abonará puntualmente en el domicilio de la Caja el importe de cada anualidad en la fecha de su respectivo vencimiento.

b) Consignará en su presupuesto ordinario de cada año, hasta la extinción total de las obligaciones del préstamo, con carácter de pago privilegiado e inexcusable, la cantidad necesaria para la anualidad correspondiente.

c) Consentirá la inspección de las obras por los delegados técnicos de los organismos acreedores.

d) Se someterá a la jurisdicción de los Tribunales determinados por la Caja para las cuestiones que se susciten.

e) El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza autoriza al señor Alcalde para que, representando a la Corporación, realice todas las gestiones necesarias para la formalización del préstamo y, en su nombre, firme la escritura correspondiente.

Sexto. El Excmo. Ayuntamiento podrá disponer de las cantidades que necesite para la ejecución de las obras y obligaciones a que se contrae el acuerdo de 19 de mayo último, y que se especifican en el primero de estos acuerdos, a medida que las necesidades lo exijan.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial a los efectos correspondientes.

Zaragoza, 6 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Parellada.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario accidental, Carmelo Zaldivar.

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 3.801.

(Expediente 2.563).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Felipe Sobrevie-la García, vecino de Alagón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.564).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Román Hernández, vecino de Alagón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.565).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Egea Almáu, vecino de Alagón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.566).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angeles Hernández Junza, vecina de Alagón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.567).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Lora Sarria, vecino de Alagón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.568).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fulgencio Gómez Mora, vecino de Alagón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 31 de julio de 1937.— Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.569).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Daniel Cepero Morales, vecino de Alagón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 31 de julio de 1937.— Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.570).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Quílez Chueca, vecino de Alagón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 31 de julio de 1937.— Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.571).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Ruiz Chueca, vecino de Alagón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 31 de julio de 1937.— Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.572).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Aguarrón Pascual, vecino de Alagón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 31 de julio de 1937.— Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.573).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Viñuales Quílez, vecino de Alagón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 31 de julio de 1937.— Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.574).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ignacio González Lezcano, vecino de Alagón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 31 de julio de 1937.— Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.575).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Gómez del Castillo, vecino de Alagón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 31 de julio de 1937.— Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.576).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Felipe Sangrós Castejón, vecino de Alagón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 31 de julio de 1937.— Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.577).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Anselmo Samitier Iñiguez, vecino de Castiliscr, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 2 de agosto de 1937.— Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.578).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Higinio Pérez Sánchez, vecino de Castiliscar, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 2 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.579).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Sánchez Villacampa, vecino de Castiliscar, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 2 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.580).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Sebastián Huarte Bona, vecino de Castiliscar, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 2 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.581).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fermín Fanlo Huarte, vecino de Castiliscar, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 2 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.582).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcelino Murillo Jáuregui, vecino de Castiliscar, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 2 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.583).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Saturnino López Quintana, vecino de Castiliscar, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 2 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.584).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Babil Conde Arzabala, vecino de Castiliscar, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 2 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.585).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Justo Fanlo Bueno, vecino de Castiliscar, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 2 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.586).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Aibar Navarro, vecino de Castiliscar, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 2 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.587).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ursicino Olóriz Laborda, vecino de Castiliscar, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 2 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.588).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Daniel Canales Beritén, vecino de Castiliscar, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 2 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.589).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramón Iñiguez Frago, vecino de Castiliscar, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 2 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.590).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alejandro Sangorrín Baztán, vecino de Castiliscar, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 2 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.591).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Núñez Morales, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 3 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.805.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial (capítulo 3.º, artículo 25), he acordado publicar el número de licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes de julio de 1937:

| Número de la licencia | Fecha de la licencia | NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE | VECINDAD | PROFESION |
|-----------------------|----------------------|-----------------------------------|----------------|-----------------|
| 108 | 1 | Manuel Duplá Martínez..... | Zaragoza..... | Perito agrícola |
| 109 | 1 | Francisco Sánchez Casado..... | Idem..... | Empleado |
| 110 | 3 | Atilano Martín Bueno..... | Nuévalos..... | Maestro |
| 111 | 7 | Auréliano López Gómez..... | Zaragoza..... | Ferrovionario |
| 112 | 8 | Mariano Navascués Solomillo.. | Idem..... | Jornalero |
| 113 | 8 | Leonardo Urbez Quinto..... | Idem..... | Idem |
| 114 | 12 | Daniel Martínez Artigas..... | Idem..... | Contable |
| 115 | 13 | Angel Abenia Tejel..... | Nuez..... | Jornalero |
| 116 | 14 | Bruno Arnaga Pablo..... | Zaragoza..... | Idem |
| 117 | 14 | Martiniano Bainer Anós..... | Idem..... | Portero |
| 118 | 14 | Juan Mantecón Iriarte..... | Idem..... | Jornalero |
| 119 | 14 | Rafael Sanz Daga..... | Torrijo..... | Cerero |
| 120 | 17 | Juan Racaud Portriya..... | Zaragoza..... | Obrero |
| 121 | 17 | Juan Ausó Garcés..... | Sigüés..... | Jornalero |
| 122 | 19 | Antonio Langarita Franco..... | Bardallur..... | Obrero |
| 123 | 23 | Enrique Olivito Asensio..... | Zaragoza..... | Médico |
| 124 | 24 | Fabián García Melús..... | Idem..... | Jornalero |
| 125 | 26 | Marcelino Martínez Navarro.... | Novillas..... | Idem |
| 126 | 27 | Basilio Arnó Terrer..... | Zaragoza..... | Ferrovionario |
| 127 | 27 | Antonio Aisa Sanmartín..... | Idem..... | Empleado |
| 128 | 28 | Emilio Velilla Fuertes..... | Idem..... | Sastre |
| 129 | 28 | Elena Broquier Gautier..... | Tarazona..... | Su sexo |
| 130 | 28 | Carlos Broquier Gautier..... | Idem..... | Fotógrafo |
| 131 | 30 | Juan Marín Ródero..... | Ariza..... | Maestro |

Zaragoza, 5 de agosto 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Manuel Esponera.

Núm. 3.737.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones con el número 208 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Florencio Sanz Sebastián, vecino de El Buste, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedienteado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 2 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 3.737.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones con el número 214 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Gervasio Bonel Usón, vecino de El Buste, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedienteado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 2 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 3.738.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones con el número 280 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Enrique Genzor Gil y esposa Isabel Pascualona, veci-

nos de Novillas, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dichos expedienteados por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndoles para que dentro del término de ocho días hábiles comparezcan aquéllos ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 31 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 3.738.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones con el número 281 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Francisco Heredia Belío, vecino de Novillas, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedienteado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 31 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 3.738.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones con el número 282 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Esteban Heredia Belío, vecino de Novillas, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedienteado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de

AUTO.—En la Ciudad de Borja a diecisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

El anterior Boletín Oficial al expediente de su razón; y

RESULTANDO: que por la Comisión Provincial de incautaciones, se dirigió a este juzgado oficio fecha 24 de Junio último, nombrando al que provee juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Gervasio Bonel Uson, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

RESULTANDO: que de la información practicada aparece que dicho inculcado desapareció ignorándose su paradero, por sus predicaciones y su actuación ha laborado a ocasionar la situación que provocó el Movimiento Nacional

CONSIDERANDO: que de lo expuesto aparecen existir indicios racionales de ser el expedientado culpable de los hechos perseguidos por haber contribuido con su conducta a causar el estado de cosas que produjo el Alzamiento Nacional, por todo lo cual es procedente ordenar el embargo de sus bienes.

Vistos el Decreto Número 108 de la Junta Técnica del Estado, el Decreto Ley de 10 de Enero de 1937 y Orden de la misma fecha.

Procédase al embargo de los bienes de Gervasio Bonel Uson, para hacer frente a las responsabilidades por el mismo contraídas por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional formándose ramo separado para dicho embargo y diligencias con el mismo relacionadas en el que se pondrá como cabeza del mismo testimonio de la parte dispositiva de esta resolución.

Así lo mando y firma D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de la Ciudad de Borja y su partido de que yo el Secretario Judicial doy fe.

Rafael Guerrero
[Signature]

diligencia - Zaragoza 29 de octubre de 1937
11 años cumpl. Recibido este expediente
del juzgado de 1ª instancia de Borja,
por acuerdo de la Comisión Provincial
de precauciones, doy cuenta al Sr. juez
del estado que alcanza la tramitación.
Doy fe.

Astray

Nº 101 de 1937.

13

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Molinero.- Tarazona nueve de enero de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

Oficiese al Comandante del Puesto de la Guardia Civil de para que se practiquen activas pesquisas, con el fin de averiguar la causa de la desaparición del encartado; si este se halla en la zona liberada y en qué punto, si en la enemiga o ha fallecido y, en este caso, lugar y fecha en que ocurriera el fallecimiento.

Así lo acordó S.º Doy fé.

M/ Molinero

Angel Astray

DILIGENCIA.- Inmediatamente se expidió el oficio. Doy fé.

Astray

14

AGUA CIVIL
Zaragoza
Malón

Cumplimentando cuanto se me interesa en su escrito de fecha 9 del mes en curso, tengo el honor de participar a la respetable y superior autoridad de V.S. que el vecino de EL BUSTE *Guvoia* *Bonel Usen* expedientado en es Juzgado de su cargo con el número 101 de 1937, fué eliminado a raíz del Glorioso Movimiento Nacional Liberador de España, sin que se pueda precisar lugar y fecha de su ejecución.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Tarazona 11 Enero de 1938

2º Año triunfal

El Comandante de Puesto de Malón.

Señor Juez de Instrucción del partido.

T A R A Z O N A



Nº 101 de 1937

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Molinero.- Tarazona *dieciocho* ¹⁵ de febrero de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.

El informe que antecede, insome al expediente.
Diríjase carta orden al Juzgado municipal de *El Puente* para que reciba declaración a tres testigos de reconocida solvencia moral, acerca de las actividades políticas del encartado antes del Glorioso Alzamiento Nacional; cargos administrativos, directivos o políticos de elección popular que ha desempeñado al servicio del Frente Popular; propaganda izquierdista o marxista que realizara y si le consideran culpable de la situación que provocó el Alzamiento y de los daños causados al Estado y a los particulares. *Lapórtese certificación de la posesión y cese del encartado en el cargo de Fiscal municipal.*

Así lo acordó S. S^{as} Doy fé.

M/

Molinero

Angel Astray

DILIGENCIA.- Inmediatamente expedí la carta orden e hice la unión. Doy fé.

Astray

16

Para que surta los debidos efectos en el expediente administrativo de responsabilidad civil, nº 101 de 1937, que se tramita contra *Gervasio Brunel Usón* de esa vecindad, sírvase recibir declaración a tres testigos de reconocida solvencia moral, para que manifiesten cuales fueron las actividades politicas del encartado antes del Glorioso Alzamiento Nacional; cargos directivos, administrativos o politicos que desempeñó al servicio del Frente Popular; propaganda izquierdista o marxista que realizara y si le consideran culpable de la situación que provocó el Alzamiento y de los daños causados al Estado y a los particulares, y su comportamiento despues de iniciado el Movimiento Nacional.

Y apórtese certificación de las fechas de posesión y cese del encartado en el cargo de Jiscal municipal

Dios guarde a V. muchos años.

Tarazona 18 de febrero de 1938.

II Año Triunfal.



Lto. Angel Astray



Sr. Juez municipal de

El Procto  GOBIERNO DE ARAGON

D.7.442971

Diligencia & Cumplase y guarde y en su virtud
procedase a citar a tres personas de abso-
luta solvencia moral en el pueblo y esta-
rease la diligencia que interesa, ci-
tando a los señores Candabain Villalba
Simón Jimenez y Angel Villalba, a.
que desougan quanto supiesen del
Pinculrado.

Lo mando y firma el Sr. Juef
Municipal en El Ayuntamiento a siete de
Marzo de mil novecientos treinta y
ocho segundo año Triunfal.



Santiago Carras

P. Presente

Diligencia & Seguidamente yo el Secretario,
comunique la providencia que antecede
a los interesados, dándoles por ente-
rado y firmas de que certifico.



Candelario Villalba

Simón Jimenez

Angel Villalba

GOBIERNO DE ARAGON

forme

En El Busto a ocho de Marzo
 de mil novecientos treinta y ocho, y
 ante este Tribunal Municipal, com-
 parcio D. Candelario Villalba Cans
 Mayor de edad, casado, natural y vecino
 de El Busto, el cual enterado del mo-
 tivo de su comparecencia y después de
 jurar decir verdad en cuanto supiere
 y fuere preguntado, manifestó, llamarse
 como queda dicho; que espuso a su con-
 decido Verdoso Popel Usó; que sus ac-
 tividades fuerón de tendencia izquierdis-
 ta; que fué del Servicio del Frente Po-
 pular bajo el cargo de fiscal y que
 con sus predicaciones y ejemplos conve-
 nió a que aquel estado de cosas tripiese
 se produjera el Glorioso Alzamiento.

Que lo dicho es verdad en lo que
 se afirma y ratifica, firmados con
 el J. Juez

Candelario Villalba

Santiago Caran

J. Juez



G. 8. 773. 182



tra a continuación y ante el mismo
Tribunal compareció D. Simón Ji-
menez ~~Biguel~~, mayor de edad, casado
natural y vecino de este pueblo, el cual
enterado del motivo de su compare-
cencia y después de jurar decir verdad en
cuanto supiere y fuere preguntado ma-
nifestó, llamándole como queda dicho
que conoce a su convecino Cervasio
Bonel Usó, que sus actividades eran
marcadamente izquierdistas, que fue
fiscal al servicio del frente popular
y que con su actuación le ha defici-
do contribuyó a traer este estado de
cosas que han provocado el dolor

Que lo dicho es verdad en la que
se afirma y ratifica, firmando con
el Sr. Juep de que certifico.

Santiago Carrimón Jimenez

J. Escobar

tra

Seguidamente y ante el mis-^{mo} ~~tribunal~~ ^{tribunal} compareció Angel Villalba Jimenez, ma-
yor de edad, casado, natural y vecino de es-
te pueblo, el cual enterado del motivo de su
comparecencia y después de jurar decir ver-
dad en cuanto supiere y fuere preguntado, ma-
nifestó llamarse comparecido dicho, que co-
municó a su condeino Perovario Boyer Uró
que sus actividades fueran marcadas
fuente izquierdista, que fué fiscal al
servicio del llamado frente popular
y que con sus actividades contribuyó
a traer este estado de cosas que ocasionó
el glorioso alzamiento.

Que lo dicho es verdad en lo que
se afirma y ratifica, firmando con
el Sr. Jefe de que certifico.

Santiago Casan Angel Villalba



gencia & Para hacer constar que Gerónimo
Bonel usó como suplente del cargo
de fiscal en once de Agosto de mil
novecientos treinta y cuatro, cargo que
desempeñó hasta el treinta de septiem-
bre de mil novecientos treinta y seis
en que fué destituido por ley de lafección
al régimen

En El Pante a diez de marzo
de mil novecientos treinta y ocho
segundo año Triunfal de que certifico

Santiago Carmona

P. J. J. J.

Diligencia & Para hacer constar que con
esta fecha se remiten postal di-
ligencias al Tribunal de origen
de que certifico

Santiago Carmona

P. J. J. J.

19

PROVIDENCIA

Juez

Sr. Cano Sañudo

Tarazona veintinueve de julio de mil novecientos treinta y nueve, 4º Año Cuarta de la Victoria.

La anterior carta-orden, únase.

Practicadas ya las diligencias necesarias para el esclarecimiento de la responsabilidad civil en que haya podido incurrir el inculpado, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, elévese este expediente a la Comisión Provincial de incautaciones, con atento oficio, previo resumen que redactará el que provee.

Así lo acordó S. S.ª Doy fé.

M/

Antonio Osar

RESUMEN

Lo verifica el Juez que suscribe cumpliendo lo dispuesto en los apartados d) de la norma 3.ª de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1937, ~~de la Ley de Responsabilidades Políticas~~ y 2ª de las disposiciones transitorias de las Ley de Responsabilidades Políticas de 9 febrero de 1939

Incoado este expediente por disposición de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, con objeto de acreditar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Gervasio Bonel Usen vecino de El Buste con motivo de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se reclamaron informes a la Guardia Civil, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento, Juez y Fiscal municipal de dicha población

y se citó en forma al inculpado, para que, dentro del término de ocho días, compareciera en el expediente personalmente o por escrito, para alegar y probar, en su defensa, lo que estimara oportuno ~~no ha comparecido, no obstante está citado en los Periódicos Oficiales, por edictos,~~

resultando de lo actuado que dicho inculpado ~~fué eliminado, sin que se pueda precisar lugar y fecha de su ejecución;~~ fué un entusiasta propagandista de las ideas políticas del Frente Popular, y Fiscal Municipal del El Buste, desde 11 de Agosto de 1934 al 30 de Septiembre de 1936.

Tarazona a veintinueve de julio de mil
novecientos treinta y nueve ~~de~~ Año ~~de~~ de la Victoria

Antonio Cam

DILIGENCIA.—Inmediatamente se eleva a la Comisión Provincial de Incautaciones este expediente
cuya pieza de embargo se remitió el 27 del actual
al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. Doy fé.

[Signature]

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA

DE
TARAZONA

20

Excmo. Sr.:

Expediente núm. 2.047
de 1937

Tengo el honor de elevar a V. E. el adjunto
como separado de embargo, dimanante del
expediente numerado al margen, instruido contra

Gerónimo Prud' Urrutia
vecino de El Puente para aquilatar
la responsabilidad civil que deba exigírsele por su
oposición al Glorioso Movimiento Nacional, con el
resúmen prevenido

juizado n.º 101



Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Tarazona 27 de Julio de 1937

■ Año de la Victoria

Antonio Canis

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
DE
TARAZONA

21

Excmo. Sr.:

Expediente núm. 2.048
de 1937

Juzgado nº 101

Tengo el honor de elevar a V. E. el adjunto expediente numerado al márgen, instruído contra Gervasio Usón Bonel vecino de El Busto para aquilatar la responsabilidad civil que deba exigírsele por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, con el resúmen prevenido



Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Tarazona 29 de julio de 1939
Año ~~cuarto~~ de la Victoria.

Antonio Camarero

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comisión
Provincial de Incautaciones.

Providencia.—Zaragoza dos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario certifico.

I N F O R M E

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Gervasio Bonel Usón, de El Buste, tiene el honor de informar lo siguiente:

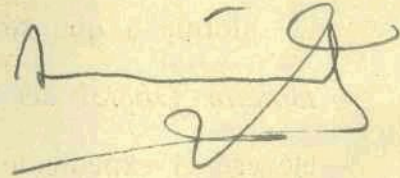
Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas izquierdistas muy arraigadas, afecto al Frente Popular durante cuya etapa de mando desempeñó el cargo de Fiscal municipal, y realizó una constante y activa propaganda a favor de aquella organización, contribuyendo con su actuación y conducta a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; se le supone fusilado en el mes de Noviembre de 1.936, pero no consta inscrita su defunción en el Registro civil.

Se halla incurso por tanto el inculpado en los casos e) y j) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, y procede imponerle la sanción que el Tribunal Regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 8º de la mencionada Ley.

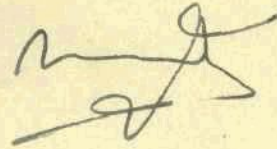
El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza dos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

-AÑO DE LA VICTORIA-



Diligencia.- En ~~trámite~~ de ~~abandono~~ de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de ~~ante~~ oficio al Sr. Presidente del Tribunal Regional; doy fé.



Ante: (firmado) x

Expediente núm. 2.048

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del Estado de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 22 expediente y 14 el mismo folios, tramitado contra Gervasio Bonel Usón, de El Buste en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

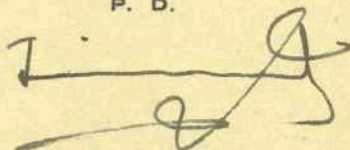
Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 13 de Noviembre de 1939.

Año de la Victoria.

EL PRESIDENTE,

P. D.



• Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas -PLAZA.

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza quince de Enero de mil
novecientos cuarenta uno

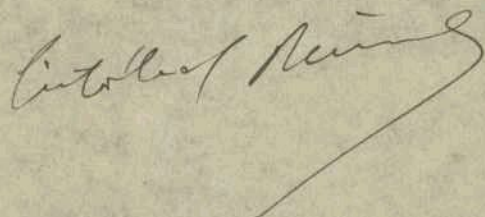
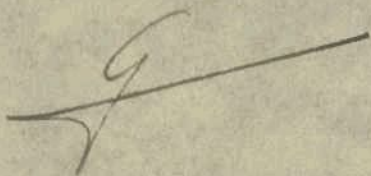


ROVIDENCIA. — Zaragoza quince de Enero de mil
novecientos cuarenta uno

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

AUTO
SEÑORES
Presidente

D. Isaac de Santalucia

Vocales

D. Angel Perrocha

D. Isabel Ferrando

Zaragoza veintiocho de enero

de mil novecientos cuarenta y uno.

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Serafio

Isaac de Santalucia, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo haber fallecido

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Serafio Isaac de Santalucia o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al Excmo. Sr. Jefe Municipal del P. U. P. que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Isaac de Santalucia
Isaac de Santalucia

Isaac de Santalucia
Isaac de Santalucia

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 22 de Enero de 1941

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Sr. Juez Municipal

El Puente

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 2048-2, contra *Servasio Bouel Uaie* ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



[Handwritten signature]

Provincia - fuer
Si laurat fuer

En virtud de lo que
se ha acordado en el
Consejo de Gobierno de
esta Real Audiencia de
Barcelona, se ha acordado
que se proceda a la
reforma de la Ley de
Enjuiciamiento Civil
de 1889, en el sentido
que se indica en el
anexo que acompaño a
este expediente.



Justicia: Carlos
[Signature]

Notificación - En el momento en que
se ha acordado en el
Consejo de Gobierno de
esta Real Audiencia de
Barcelona, se ha acordado
que se proceda a la
reforma de la Ley de
Enjuiciamiento Civil
de 1889, en el sentido
que se indica en el
anexo que acompaño a
este expediente.

Dear Sir, I have the honor
to acknowledge the receipt
of your letter of the 10th
inst. and in reply to inform
you that the same has been
forwarded to the proper
authorities for their consideration.

Yours faithfully,
Isabel Carnegay



Note - For honor requests will
receive a response as of the 1st.



Ilmo Sr

Fernando Bonel Carreras parece en el expediente de responsabilidades políticas seguido contra su padre Dn Gervasio Bonel Uson, y dice: que cual habia ofrecido en el escrito presentado en des cargo de su referido padre, acompaña estos pliegos suscriptos por vecinos de El Buste, en justificacion de la conducta del referido Dn Gervasio Bonel.

SUPLICA a V S que teniendo por presentado éste escrito se digne admitirlo en union del pliego adjunto interesando la ratificacion si no de todos por lo menos de alguno de los suscriptores de dicho pliego: es justicia.

El Buste para Zaragoza a 7 de Febrero de 1941

Fernando Bonel

Los que suscriben, mayores de edad y vecinos de El Busto, -
-Provincia de Zaragoza- manifiestan ser ciertos y constarles -
por razón de convivencia los siguientes extremos:

Que D. Gervasio Bonel Usón, vecino de que fué de éste pueblo,
fué detenido en la madrugada del 15 de Enero de 1.937 por fuer-
zas de la Guardia Civil y de Falange Española, no habiéndose -
vuelto a tener noticia alguna del mismo y presumiéndose habrá
muerto, cuya detención y desaparición causó en ésta Villa pro-
funda extrañeza, por haber sido siempre persona de orden, re-
ligiosa y amante de su familia, trabajadora y honrada.

Que dicho señor nunca perteneció a partidos políticos de
izquierdás y frente populistas, ni actuó en ésta clase de po-
lítica, ni tuvo actuación alguna de propaganda de tal clase y
creyendo no fué ni hubiera sido contrario al Alzamiento Nacio-
nal, antes al contrario hubiera colaborado a él, como lo han -
sus familiares.

Que fué designado Fiscal Municipal de ésta Villa, de -
sempeñando tal cargo con toda honradez, cual correspondía a su
conducta, y estando considerado por el vecindario de éste pue-
blo, como un hombre que se ha dedicado siempre a su trabajo y
al culto de su hogar, de su mujer y de sus hijos, a quienes -
dió cristiana educación y encauzó en una vida de trabajo y -
honradez.

Y para que conste donde convenga, firmamos el presen-
te en El Busto a 7 de Febrero de mil novecientos cuarenta y
uno.

Cristóbal Villalba
Juan Martínez

Alejandro Paine

José M. Martínez *Sacerdote*

Florencio Villalba

José Luján

Candidario Villalba

José M. de los

Áurelia Villalba

Alejandro Mon

Carmelo Mon

Vicente Mon

Cecilio Mon

Gregoria Villalba

Juan Bonel

Casimiro Cuanda
Catalina Jimenez

Francisco Gil

Jose Dominguez

Juana Sebastian

Milagros Sebastian

Juan Sebastian

Demetrio Sebastian

Cecilia Jimenez

Ecofita Sebastian

Palmira Sebastian

Esteban Sebastian

Jose Sebastian

Aureliano Escibano

Pablo Sebastian

Araceli Sebastian

Maria Dominguez

Francisco Garcia

Lazarus Berdejo
Jeron Bonel

Hernando Garcia

Dionisio Leoncio

Felisa Villalba

Agustina Jimenez

Carmen Bonel

Francisca Bonel

Lucia Mon

Trabel Bonel

Prudencia Jimenez

Catalina Jimenez

Felix Modesto

Ernesto Jimenez
Calisto Arner
Agustín Villalba

Isabel Bonel

Antonio Dominguez

Loreta Villalba

Juan Sanz

Martina Sanz

Aquada Sanz

Mariano Sanz

Maria Dominguez

Adela Dominguez

Margarita Arner

Juana Chueca

Indoro Villalba

Antonio Gil

Maria Modrego

Juan José Cuadell

Angel Villalba

Epifanio Abian

Esteban Jimenez

Puro Jimenez

Horbenia Jimenez

Conrado Jimenez

Sandalo Villalba

Basilio Uros

Margarita Pena

Hilaria Bonel

Alejandra Abian

Vintacion Abian

Milagros Jimenez

Honorata Modrego

Lucia Jimenez

Guís Sebastian

Pedro Villalba

Pastorata Gome

Margarita Dominguez

Angel Dominguez

Isabel Morales
Songdes Morales

Paula Dominguez
Damiana Villalba
Jesus Villalba

Traci^{ca} Magallon

Constantino Lanas

Santos Abian
Dominica Gil

Marisosa Uson

Amparo Abian

Victorina Bond

Valentina Ruiz

Maristino Jimenez

Celstine Gil

Zacarias Villalba

Victoriano Jimenez
Po Ampel Jimenez

Vicenta Villalba

Po Ruperta Pomarques

P O Bentura Villalba Concepcion Gil

P O Sebastiana Lanas Rosa Modrego

Antonio Munoz

Maria Gil

Aplonia Gimenez

Clorencia Gil

Pod Josefina Munoz

Concepcion Gimenez

Ampel Villalba

Libeltra esuaga

Guin^{ca} Cillalla

P. O
Genesime esuaga

Demetria Lafarja
Nicotasa Sanchez

Benjamina Ferrero

Juan^{ca} Lahuerca

Austin Gernaga

Emilio Sans

P.O. Constancio Sans

Lucia Banell

Antalia Gomez

P.O. José Barco

José Barco

Jesual Dargos

P.O.

Cayetano Perdo

P.O.

Maria Munoz

Ponciano Jimenez

Lisa Gomez

Leon Lanbea

Gregoria Bonel

Natividad Zambea

Concepcion Zambea

Mari N. Sanz

Juana Sans

Pablo Sans

Carmen Sans

Lidia Sans

Gloria Sans

Matilde Sans

José Miguel

Natividad Dominguez

Guadalupe Dominguez

Sister Dominguez

Romana Villalba

Soledad Villalba

P.O. Paula Barco

Pedro Mors

Venancio Mors

Encina Mors

Angela Dominguez

Angel Dominguez

P.O. Emilia Dominguez

P.O. Pio Dominguez

Manuel Villalba

Salto Ortiz

Francisca Lomba

Evencio Morales

Pedro Gans

Ramona Villalba

Adolfo Gans

Esteban Barel

Elias Sebastian

Antonio Morales

Vicente Gans

Vencencia Gil

Justino Gans

Justo Moson

Maria Rodrigo

Bento Ruiz

Tronimo Villalba

Marcelina Ruiz

Leofilo Dominguez

Domingo Gimenes

Lauroano Gimenes

Agustín Saur

Justino Gancia

P. O Pascuala Tibañez

Prudencio Magallon

Feliciano Magallon

Jesus Magallon

Santiago Casary

ILMO. SEÑOR :

Isabel Carreras y Fernando Bonel Carreras, aquella viuda y éste hijo de D. Gervasio Bonel Usón, ambos mayores de edad y vecinos de El Buste, parecen ante V.S. Ilmo.Sr. Juez Provincial Instructor de Responsabilidades Políticas, y en descargo de los cargos dirigidos contra el citado D. Gervasio Bonel Usón, vecino que fué de ésta Villa, en expediente de responsabilidad política instruido contra el mismo, consignan lo siguiente:

No es exacto que D.Gervasio Bonel Usón falleciera en el mes de Noviembre de 1.936. Por el contrario, en la madrugada del día 15 de Enero de 1.937 se presentó en ésta Villa una pareja del Benermérito Instituto de la Guardia Civil, acompañada de varios Falan - gistas y detuvieron no solamente al esposo y padre de los firman - tes si no tambien a otros vecinos de El Buste. Desde entonces nada han vuelto a saber de él, dándole por muerto a partir de aque - lla fecha.

No fué pues D. Gervasio Bonel Usón objeto de causa crimi - nal alguna ni de sentencia que recayera contra él, en cuyo caso es evidente habría lugar a la instrucción del expediente de responsa - bilidades políticas.

Mas se atribuye al difunto sr. Bonel que era elemento co - munista, que había intervenido en actos de propaganda a favor del frente popular.

Y ésto, Ilmo.Sr., es completamente inexacto. El esposo y padre de los firmantes, no militó jamás en el partido comunista ni en partidos político alguno, ni se distinguió en acto de propagan - da política, entre otras razones, por que no sabía hablar en públi - co. Hombre dedicado y consagrada únicamente a su trabajo, de éste vivía, sin manifestarse activamente en partido político alguno y - mucho meno's en los de izquierdas y frentepopulistas.

De ideas católicas acendradas, fué uno de los que cuando

se llevó la Imágen del Sagrado Corazón de Jesús a la Iglesia Parroquial del pueblo de El Buste, tuvieron el alto honor de cumplir éste encargo, llevando la Imágen para colocarla en los Altares de aquella Iglesia Parroquial. En su casa giró toda su actividad a consagrarse al amor de su hogar y de su mujer y al cuidado de sus hijos, dándoles a éstos una educación cristiana y preocupándose de dedicarlos a la vida de trabajo y honradez.

No es exacto tampoco que se opusiera al Glorioso Movimiento Nacional; por el contrario el firmante hijo del mencionado D. Gervasio Bonel, fué a servir al Ejército, prestando sus servicios en el Regimiento de Fortificación num. 3, de guarnición en la actualidad en Figueras (Gerona).

No habrá nadie que pueda decir una sola actuación que tenga caracter delictivo, de izquierdas o de oposición al Alzamiento Nacional y si la hubiera, interesan los firmantes sostener con ella un careo en la seguridad de que a nuestra presencia no podría resistir ni insistir en tal afirmación, ni podría decir, cómo, cuando y donde tuvo lugar aquella actuación.

Proponemos acompañar un escrito subscripto por numerosos vecinos de El Buste, que por lo angustioso del plazo que se nos ha dado, no es posible traer en éste momento, más interesamos se reciba declaración a las personas que se dirán a continuación para que justifiquen la actuación y conducta intachable de D. Gervasio Bonel Usón, así como la dolorosa extrañeza que produjo su detención y desaparición y su total apartamiento de toda actividad política o dirigente en los partidos que integraban el malhadado frente popular.

Fué designado en efecto Fiscal Municipal y en la actuación de ese cargo se produjo con toda honradez, cual correspondía a su conducta, sin atreverse a dimitir tal cargo, por creer, aunque equivocadamente, que era obligatoria su aceptación.

Al día siguiente de haber sido detenido, el que entonces era Cura Párroco de El Buste, D. Serafín Aynsa, que hoy se encuentra en Corella o Cintruénigo, salió - quiere recordar la dicente que en bicicleta - a abonar por la conducta del esposo y padre de

firmantes.

Interesamos que no solamente por éste extremo si no por todos los antecedentes personales, políticos y sociales del ya mencionado D. Gervasio Bonel Usón, se oiga a dicho señor Sacerdote, y al mismo tiempo, para idénticos fines, al actual Alcalde y al actual Jefe de FET. de El Buste; a los vecinos de Tarazona D. Tomás y D. Hilario García Sánchez; y al sr. Coadjutor de S. Bartolomé, en Borja, llamado D. José María, cuyo apellido ignoran.

Y no quieren terminar éste escrito sin hacer presente, que si por el hecho de haber sido Fiscal Municipal ha sido privado de su vida, si ésta ha sido la causa de su desaparición, harto pagado tiene éste hecho inocentemente realizado, para que puedan resultar doblemente perjudicados su viuda y sus hijos que tienen que luchar con todo tesón para poder vivir.

Y como prueba, tambien interesan se reclame del Ilmo. Sr. Jefe del Regimiento de Fortificación num. 3 de guarnición en Figueras, testimonio del expediente instruido para licenciar al firmante Fernando Bonel Carreras, que fué reclamado por su madre la tambien suscribiente, para poderla ayudar a vivir y en cuyo expediente figuraron informes totalmente favorables a la conducta patriótica de ésta familia.

SUPPLICAN A V.S. que teniendo por presentado éste escrito, se digne admitirlo, habiendo por formulados los oportunos descargos de los cargos aducidos contra D. Gervasio Bonel Usón, esposo y padre de los firmantes, acordando la práctica de la prueba propuesta y en su día, previos los trámites legales, dicte resolución acordando no haber lugar a imposición de sanción alguna a dicho encartado, por no existir motivo alguno que le haga acreedor a ello: Es justo.

El Buste -

para Zaragoza a veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta
y uno.

Isabel Carreras

Fernando Bonel

ILMO. Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

ZARAGOZA.

DILIGENCIA. -Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haberse presentado escrito de defensa por el encartado Gervasio Bonel Uson de Zaragoza siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

PROVIDENCIA. -Zaragoza, siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

| | | |
|---------------------------------|---|----------------------------------------------|
| Señores | } | Dada cuenta, únanse las diligencias |
| <u>G^a Santandreu</u> | | que anteceden al expediente de su razón, |
| <u>Barroeta</u> | | y comuníquese al Sr. Ponente, por término de |
| <u>Ferrando</u> | | cinco días. |

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

G

José María San Agustín

DILIGENCIA. -Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia
Sant andreu.

Vocales

D. Angel Barroeta
Fernandez.

D. Ignacio Ferrando
Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a diez de febrero
de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra GERVASIO BONEL USON, vecino de El Buste (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Gervasio Bonel Usón de ideas izquierdistas, afecto al Frente Popular duante cuya etapa de mando desempeñó el cargo de Fiscal municipal, propagandista activo del mismo. Se le supone fusilado en el mes de Noviembre de 1.936 pero no consta inscrita su defunción en el Registro civil. Era casado, con tres hijos, sin que conste gane jornal la esposa. Sus bienes suman 3.535 pesetas, de ellas 500 en semovientes y el resto en inmuebles.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s e) j) del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que se significó por su actuación en favor del Frente Popular, del que fué propagandista,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado la sancion de pago de cantidad fija

comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado GERVASIO BONEL USON, de El Busto, a la sancion de pago de la cantidad de CIEN PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan G. G. G.
Gervasio Fernando

[Signature]

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.

San Agustín

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 10 de febrero de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

EL BUSTE

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 2.048-Z, contra el vecino de ese pueblo GERVASIO BONEL USON, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



Jose María San Agustín

Provincia de - Juan }
S. Carlos de - }
Junyudo muni
en pte de El Puerto de
carta de febrero de 1841

Quieren y cumplen lo
ordenado en el Relevo
una oficial pte que resta,
calle. No se quiere al sistema
su equidad y a quien de lo
de pte de la biblioteca que al
deis que se a cada pte y
se pte que se eleva
u a su pte.

Lo mismo y pte de
que dice, pte



Santiago Carany

Juan Carany
Pte

Diligencia - en el mismo dia finis
de pte en mi pte
finis a la veina de Gabriel
Carany deposita, vnde del
encarado Gervasio, suel
mon, lo notifico en



forma legal el cumplimiento
del telegrama que en favor
de e torre entrega en la
misma de la oficina (co-
pia) recibida con el número
y después de entrega y el
por favor firme firmo de
que el día 11

by
Isabel Carreras



Telegrama - Por correo recibido el
día 11 en procedimiento legal



DILIGENCIA. -Doy cuenta al Tribunal de que el día *veinte de febrero* expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado *Servasio Bonel Usou* se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, *trece* de *marzo* de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

ACUERDO. -Zaragoza, *trece* de *marzo* de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores
G^a. Santandreu
Barroeta
Ferrando

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado *Servasio Bonel Usou* se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día *veintiuno de febrero* la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al *Jefe municipal de El Busto*, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remitase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

[Signature]

Jefe del^a San Agustín

DILIGENCIA.- En la propia fecha se cumplimenta lo acordado; certifico.

Remitiu enviat a l'interior amb l'objectiu de
revisar i revisar per poder fer un estudi
de les seves dades.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 13 de *Marzo* de 1941

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al *Jefe municipal*

El Busto

TEXTO:

Notifique V. al encartado *Servasio Bonel*,
Uso haber quedado firme la
sentencia recaída en el expediente número *20482*;
y requiérale en forma legal, para que, en el plazo
de veinte días, haga efectiva la sanción económica
que le ha sido impuesta o formule la solicitud y
ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de
la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumpli-
rá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en
él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para
su cumplimiento y devolución con las diligencias que
lo acredite.



De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Jose M. San Agustín

 GOBIERNO
DE ARAGÓN

Villanueva fue } Jurado ordinario de el
 de Aranda fue } Jurado a cinco de abril de mil
 noventa y siete y uno.

Guardes y muestra lo orde-
 nado por el Excmo. Real
 de Residencia de Valencia, en
 el Real Cédula de 17 de mayo de
 1763, en que se refiere y requie-
 re para que en el punto que
 se trata se expone la ración
 de los que se han de dar.
 Y se pide que se dirija a
 su cumplimiento.



Lo mandado en virtud de lo que se

Gautiero Caraway

Notificación } En el mismo día, teniendo pre-
 de requerimiento } sente en un Tribunal, a la vista
 Gabriel Caraway, expone, expone
 que por el Real Cédula de 17 de mayo de
 1763, en que se refiere y requie-
 re para que en el punto que
 se trata se expone la ración
 de los que se han de dar.

Por ende se ha resuelto que
se abra expediente al Sr. D. Juan
de Dios Ponce que ha sido
recomendado por el Sr. D. Juan
que es un buen hombre y de
buenos antecedentes, y se le
recomienda a su cargo por
su que en el presente se le
ha, para que se le abra un
expediente en que se le
recomiende o se desista de lo
pedido en el art. 14 de la Ley de
el 14 de febrero de 1929. Queda
entendido a los fines de la Ley
de 14 de febrero de 1929.

Isabel Carreras



Nota

Por correo inmediato se
envia a su destino, para





JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
TARAZONA

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de adjuntar a V.I. su superior carta orden de fecha 18 del corriente, la que ha sido debidamente cumplimentada.

Dios guarde a V.I. muchos años
Tarazona 24 Septiembre 1.952

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.
Comisión Liquidadora de Resp. Políticas.

Nº 53-1952

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, dirijo a V. S. la presente, para que se sirva citar en forma, al vecino de EL BUSTE, GERVASIO BONEL OSUN, y caso de fallecimiento a sus herederos, para que el día VEINTICINCO DEL ACTUAL, a las TRES DE LA TARDE, comparezcan ante esta Audiencia Provincial, con un documento que acredite su personalidad, ello al fin de hacerles entrega de la cantidad de CIENTO PESETAS acordadas devolver por la Superioridad, en el expediente de responsabilidades políticas seguido a dicho Gervasio Bonel.

La presente la devolverá cumplimentada a la mayor brevedad posible.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza, 18 de septiembre de 1.952.



Sin audiencia

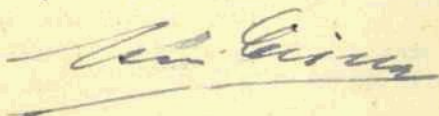
Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de

ZARAGOZA.

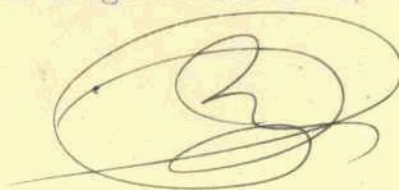
PROVIDENCIA JUEZ SR) Tarazona veinte de Septiembre
CISNEROS HERNANDEZ) de mil novecientos cincuenta
y dos.

Por recibida la anterior carta orden, registre
se, acusese recibo, guardese y cumpla lo ordenado
en la misma y al efecto librese carta orden al
inferior de El Baste, y una vez devuelta cumpli-
mentada devuélvase a la Superioridad con atento
oficio.

Lo manda y firma S.S. doy fé:



DILIGENCIA: Cumplido seguidamente doy fé:



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

DE
TARAZONA

Sr. Juez de Paz de

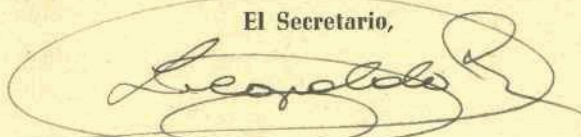
EL BUSTE

En méritos de ordenado por la Superioridad
en carta orden de 18 corriente.

de orden del Sr. Juez, dirijo a V. la presente, de la que
acusará recibo y ordenará la práctica de las diligencias
que a continuación se expresarán, sin la menor dilación,
sirviéndose devolverla a este Juzgado debidamente cumpli-
mentada.

Tarazona, a 20 de Septiembre de 1952

El Secretario,



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que sea citado en legal forma al vecino de esa
GERVASIO BONEL OSUN, y caso de fallecimiento a sus
herederos, para que el día VEINTICINCO DEL ACTUAL
a las tres de la tarde, comparezcan ante la Audiencia
Provincial de Zaragoza, con documento que acredite
su personalidad, a fin de hacerles entrega de CIEN
pesetas, acordadas devolver por la Superioridad en
el expediente de responsabilidades políticas seguido
a dicho Gervasio Bonel.

Urgente

Providencia por } El Rute a veintinueve de septiembre de mil
Sr. Gaspar Saur } novecientos cincuenta y dos; por recibido el
anterior mandado, cumplase cuanto se interesa y evacuar se
postere. Lo mando y firmo S. S.º hoy sé



Santiago Carrer ~~Sancti Spiritus~~

Diligencia: El Rute a veintidos del mes y año expresado; lo
el secretario de este Juzgado, me peroneé en el domicilio
de la viuda de Genario Bonel, en cuyo tránsito me rota-
mente con su hijo Eusebio Bonel Carreras, que me
manifestó que su madre Isabel Carreras no se encuentra
la actualmente en esta localidad; en vista de lo
sual, le hice a dicho Eusebio la notificación que
se interesa con previa lectura del mandado y provi-
dencia que antecede, y enterado y con firme firma
con efecto de que hoy sé

~~H. Calvo~~

Eusebio Bonel

Diligencia: - Con la misma fecha y evacuada esta dili-
gencia se remite a su procedencia. Hoy sé

~~H. Calvo~~

PROVIDENCIA JUEZ SR) Tarazona veinticuatro de Septiembre de mil novecientos.
MAIPICA GLZ - ELIPE) cincuenta y dos.

La anterior carta cumplimentada, únase a la que dimana, y estando la misma debidamente cumplimentada, devuélvase a la Superioridad como se viene acordado, previa baja, dejando nota.

Lo manda y firma S.º. doy fé:

Matias Maipica Luchante *Seguido*

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fé:

[Signature]

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 48

Núm.

Núm. del anterior: 2048

Núm. del Juzgado: 3318

Contra

Gervasio Bohel Uson

vecino de

el puzte

Cantidad

100 pta

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Tetand

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Zaragoza

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de publicación en el B.O. del Estado el edicto prevenido en el art. 58 de la Ley

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

| DEBE | CONCEPTO | HABER | CONCEPTO |
|--------|--------------------------------------------------------|--------|--------------------------------------------------------------------|
| 100!00 | Entrega voluntaria | 100'00 | Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas |
| | Saldo de Administración de bienes embargados | | En Caja de Depósitos |
| | Entrega de plazos | | En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939) |
| | Retenidas en metálico | | Devueltas a los inculpados |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Saldo a entregar al Juzgado cer o

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Leano

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.



132

Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior 2048

Núm. Juzgado 3318

Contra Gervasio Bonel Usón

Vecino de El Buste

Responsabilidad exigida 100 ptas.

Iniciado el 6 de junio de 1941

JUEZ

SECRETARI

Sr. Solano Costa

Sr. Perez Llantada

Mod. 1

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 2 de junio de 1941.

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

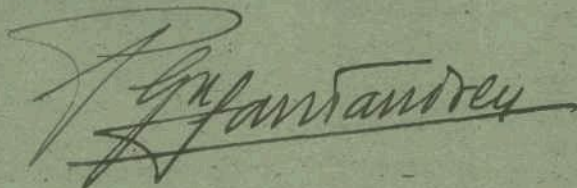
A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

Zaragoza

TEXTO:

Remito a V.S. el expediente número 2048
seguido por este Tribunal contra Gervasio Bonel
vecino de El Boste
a fin de que por ese Juzgado, se proceda a dar cum-
plimiento al acuerdo de esta fecha dictado en el re-
ferido expediente.

Ruégole me acuse recibo.



SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual GarciaSant andreu.

Vocales

D. Angel BarroetaFernandez.D. Ignacio FerrandoSubirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a diez de febrero
de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra GERVASIO BONEL USON, vecino de El Buste (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Gervasio Bonel Usón de ideas izquierdistas, afecto al Frente Popular durante cuya etapa de militancia desempeñó el cargo de Fiscal municipal, propagandista activo del mismo. Se le supone fusilado en el mes de Noviembre de 1.936 pero no consta inscrita su defunción en el Registro civil. Era casado, con tres hijos, sin que conste gananciales la esposa. Sus bienes suman 3.535 pesetas, de ellas 500 en semovientes y el resto en inmuebles.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s e)j) del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que se significó por su actuación en favor del Frente Popular, del que fué propagandista,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado la sancion de pago de cantidad fija

comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado GERVASIO BONEL USON, de El Buste, a la sancion de pago de la cantidad de CIENTO PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lepronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual G^a Santandreu.- Angel Barroeta.- Ignacio Ferrando.- Rubricados.

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza diez y ocho junio mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con la anterior orden y expediente remitido y visto lo resuelto por la superioridad se accede a lo solicitado y se concede al inculpa do hasta el dia veinte de septiembre proximo para que pueda hacer efectivo el importe de la sanción y costas con apercibimiento en otro caso de procederse por via de apremio a ejecutar lo acordado. Dirijase la oportuna orden al Juzgado de El Buste para notificación de este proveido. Deje se formada la oportuna pieza de bienes que se registrará y numerará entre las de su clase.

Lo mandó y firma S.S. doy fé

Solano

Ante mí

PH

Francisco Solano

*Siligencia segundamente se cumplió
mandado de Sr. J. C. Solano*



5642
16097

4

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de el buste
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 3318 contra Gervasio Bonel Uson en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a 19 de junio de 1941 de mil novecientos cuarenta.



Felix Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

que se haga saber al encartado arriba expresado, que se le concede de plazo hasta el día 20 de Septiembre proximo para hacer efectivo el importe de la sancion de 100 ptas que le fue impuesta con mas las costas causadas en autos, con el apercibimiento que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se seguira adelante la ejecucion sobre sus bienes hasta el total cobro de las cantidades debidas

Valencia - fines
Sr. Don Juan Luis

Al Sr. Don Juan Luis de San Juan
de un mil novecientos ochenta y cinco

Guarda y cumple lo ordenado
en el precedente escrito, en lo
que se refiere al traslado y remisión
que se hizo de los autos de la presente causa.

Lo ordeno y firmo el Sr. Don Juan Luis.

Jacinto Encinas



[Signature]

Notificación - En el día de hoy
presente en mi secretaría, a la vista
de autos, don Juan Encinas y
dona Isabel Carreras, esposos, se notificó
en forma legal los diligencias
se intervinieron en el precedente escrito
quedando enterados a lo por orden
de don Juan Luis de San Juan. Vaya fe

Isabel Carreras

[Signature]

Nota - Suplemento de diligencias en
procedimiento. Vaya fe

5
Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza ocho julio mil novecientos cuarenta
y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón. y dese cuenta del vencimien-
to del plazo concedido.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

DILIGENCIA.

*Seprtelamente a unpa e
mandado de fe*

Comparecencia / En Zaragoza a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Ante S.S. con mi asistencia y hallandose celebrando audiencia pública comparece la que dijo llamarse Da Isabel Carreras mayor de edad vecina de El Busto esposa del encartado Gervasio Bonel Usón la que manifiesta: Que comparece en este acto al objeto de consignar ante este Juzgado la suma de cien pesetas importe de la fianza que le fue impuesta a su mencionado esposo en el expediente seguido contra el mismo con el nº 3318 de este Juzgado, suplicando se le tenga por admitida dicha cantidad a sus efectos.

Por S.S. se acuerda admitir dicha suma que dando con los autos sobre la mesa para acordar lo pertinente dando por terminada esta diligencia de que yo el secretario doy fe.

Isabel Carreras



Providencia Juez
Civil Especial
Sr. _____

Zaragoza a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos
cuarenta y uno

Dada cuenta de la anterior comparecencia y cantidad consignada, ingrese esta
en la Cuenta Especial de Responsabilidades Politicas en esta Delegacion de
hacienda oficiandose el Ilmo Sr. Delegado de la misma y estando satisfecha
la sancion tasense las costas por el que refrenda y vuélvase a dar cuenta
Lo mando y firma S.S. doy fe.

Ante mi

Diligencia/s, guidamente se cumple lo mandado doy fe.

Handwritten vertical text on the left margin: e.p. 100/10

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza

OPERACIONES DEL TESORO

8

Sección

Concepto general Giros y valores

Concepto parcial Entregas a favor de la C/ Esp. Resp.

Resguardo correspondiente al talón de cargo núm. 970

D. Juez Civil Especial

ha entregado en la Depositaria-Pagadora de Hacienda de esta provincia la cantidad de Cien ptas por Resp. contra Gervasio Bonel
Uson exp. 3310

Y para que conste, expido el presente resguardo.

Zaragoza a 25 de Septiembre de 1941

Intervenido:

El Interventor de Hacienda,

El Depositario-Pagador,

Número de Depositaria 970

Pesetas 100.00

 **GOBIERNO DE ARAGON**
Signatura núm. 8. B

Providencia, Juez Civil Especial *Instituto*

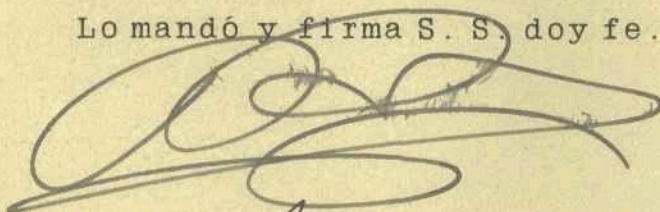
9

Señor Solano. *De Fobla*

Zaragoza *veintinueve de septiembre de mil
novecientos cuarenta y cinco*

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

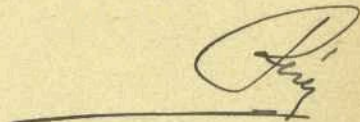


Ante mí

Juan Rey

Diligencia. -

seguidamente se cumple lo mandado
Rey



DILIGENCIA DE TASACION DE COSTAS.-Yo el infrascripto Secretario en cumplimiento de lo mandado en el anterior proveído procedo a practicar la tasación de costas en este expediente seguido con el nº 3318 contra el vecino de El Busto Gervasio Bonel Usón con el resultado siguiente:

| | |
|----------------------------------------------------------|---------------|
| Hacienda por papel de oficio y portes de correo. | 14'00 ptas |
| J.M. El Busto Sr Casas. | 4'50 |
| Secretario del mismo Sr Puente. | 10'00 |
| Aguacil del mismo. | 3'00 |
| Secretario judicial Borja Sr Molins. | 12'00 |
| Secretario judicial Tarazona Sr Astray. | 18'00 |
| Agente judicial del mismo. | 5'00 |
| Registrador de la Propiedad Tarazona. | 13'00 |
| | <u>89' 10</u> |

Importa esta tasación las figuradas ochenta pesetas diez centimos salvo error u omisión que se promete enmenzar. Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente que hizo en Zaragoza a veintinueve de setiembre novecientos cuarenta y uno



Providencia. Juez Civil Especial sustituto

Sr. Garcia Rodrigo

Zaragoza tres octubre mil novecientos cuarenta y un

Dada cuenta, la anterior tasación de costas se aprueba la misma por estar ajustadas a derecho y requierase al encartado o legal representante para que en el termino de diez dias las haga efectivas con el apercibimiento en su caso de proceder a su cobro por la via de apremio, librandose para ello el oportuno exhorto al Juzgado de Instrucción correspondiente quien una vez en su poder liquida la cantidad de costas procederá a su distribución en la forma acordada, reintegrandose los derechos a la Hacienda en papel de pagos al Estado.

Lo mandó y firma . . . doy fé

[Handwritten signature]

Ante mí

[Handwritten signature]

Diligencia. Seguidamente se cumplió doy fé



DILIGENCIA DE TASACION EN VENTA

to de lo mandado en el anterior proveído procedo a practicar la tasacion de costas en este expediente seguido con el nº 3318 contra el vecino de El Busto Gervasio Bonel Usón con el resultado siguiente:

| | | |
|------------------------------------------------------------|--------|---------|
| - Hacienda por papel de oficio y portes de correo. | 14'00 | pesetas |
| - J.M. El Busto Sr Casas. | 4'50 | |
| - Secretario del mismo Sr Puente. | 10'00 | |
| - Alguacil del mismo. | 3'00 | |
| - Secretario judicial Borja Sr Molins. | 12'00 | |
| - Secretario judicial Tarazona Sr Astray. | 18'00 | |
| - Agente judicial del mismo. | 5'00 | |
| - Registrador de la Propiedad Tarazona. | 13'60 | |
| | <hr/> | |
| | 80' 10 | |

Importa esta tasacion las figuradas ochenta pesetas diez centimos salvo error u omision que se promete enmendarse para que conste y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente que firmo en Zaragoza a veintinueve septiembre novecientos cuarenta y uno



En caja
[Handwritten signature]

70

2001

13 No. 17
1941.

D. Carlos M^e García Rodrigo - Accidentalmente Juez de Primera Instancia y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

Al Sr. Juez de Primera Instancia de Tarazona
atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación del que refrenda, se tramita pieza separada de embargo bajo el núm. 3318, contra el vecino de El Busto Gervasio Bonel Uson dimanante del expediente seguido contra el mismo, en la que he acordado dirigir a V. S. el presente, por el que en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mío le encargo, que tan pronto reciba el presente se digne ordenar su diligenciado y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así administrará Justicia, quedando a la recíproca cuando los suyos viere.

Zaragoza, a 3 de octubre de 1941

E/

P. S. M.



DILIGENCIAS, QUE, SE INTERESAN

Que se requiera al encartado arriba expresado a fin de que en el término de diez días haga efectiva la cantidad a que ascienden las costas causadas en dicho expediente y caso de no poderlo hacer al interesado se requerirá al familiar más próximo o legal representante con el apercibimiento que si nó lo hiciere efectivo en dicho término se procederá a seguir adelante por la vía de apremio hasta su total cobro. Que una vez satisfecha dichas costas ascendentes a la cantidad de 80'10ptas se proceda a la distribución de las mismas en la forma que se expresa en la adjunta copia reintegrándose los derechos a la Hacienda en papel de pago a al Estado.

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Cano Sañudo.- Tarazona nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se acepta, sin perjuicio de la propia competencia, el precedente exhorto. Regístrese. Diríjase carta orden al Juzgado municipal, para que se requiera al sancionado o su representante legal, con el fin de que hagan efectivas las costas en este Juzgado en el plazo señalado, entregándose a los distintos partícipes, y repórtese luego, dejando nota.

Así lo acordó S.S^a Doy fé.

E/

Antonio Cano

Ante mí,

Angel Astray

DILIGENCIA.- Inmediatamente lo registré y expedí la orden. Doy fé.

Astray

DILIGENCIA.- Tarazona veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Ha satisfecho el encartado las costas; uno a continuación el reintegro a la Hacienda, me cobro mis derechos, pago los suyos al Agentr judicial y remito los que corresponden a los demás partícipes. Doy fé.

Lacortro Kude

Astray

Entrega Acto seguido entrego 13'60 ptas. al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido. Doy fé.

Recibí
por elabere

Astray

Diligencia } unidos los recibos en 27 de noviembre de 1941 se demuestra el cobro dejando nota, doy fé

Astray

RESGUARDO DEL GIRO POSTAL N.º

423

pagadero en *Mpa* por Ptas. 12 Cts.

Doce pesetas *14*

a favor de: D. Carmelo Molins

residente en: Borja (Zaragoza.)

Domicilio: Juzgado de 1ª Instancia

lo remite: Angel Astray

residente en: Tarazona

Domicilio: Juzgado de 1ª Instancia

Fecha: 27 octubre 1941

El Admo. de Correos

[Handwritten signature]

Número del resguardo provisional

Sello de fechas

Resguardo provisional n.º

de un giro postal de Ptas. *12.00*

entregado en

el día



El imponente sólo llenará los



4ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

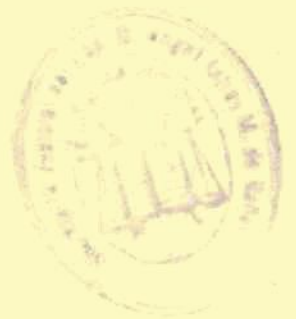
C 671891

Este pliego y los siguientes, sirven para reintegrar los portes de correo y el papel de oficio invertido en el expediente de responsabilidades politicas seguido contra Gervasio Bonel Usón, que importan catorce pesetas.

Tarazona 27 de octubre de 1941.

El Secretario judicial,

Angel Astray



PROVINCIAS



GOBIERNO DE ARAGON

15



6ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Complemento al pago a que se refiere el primer pliego, de 4ª clase, serie C., número 671,891.

C 351681

Tarazona 27 de octubre de 1941.



PROVINCIAS



16



6.^a CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Complemento al pago a que se refiere el primer pliego, de 4.^a clase, serie C., número 671,891.

C 351680

Tarazona 27 de octubre de 1941.

Arroyo

PROVINCIAS



GOBIERNO DE ARAGON

11

He recibido del Sr. Secretario Judicial,
D. Angel Astray, la suma de *diez* pesetas, im-
parte de mis honorarios devengados en el expedien-
te de responsabilidades políticas, seguido contra
el vecino de El Puente, Genovasio Bonel Mon

de octubre de 1,941.

El Secretario

Pedro Picente



19

He recibido del Sr. Secretario Judicial,
D. Angel Astrey, la suma de *4'50* pesetas, im-
porte de mis honorarios devengados en el expedien-
te de responsabilidades politicas, seguido contra
el vecino de El Puente, Gerovasio Bonel Mon.

de octubre de 1,941.

El Jefe municipal,

Santos Casares

S. Casares



50

Ha recibido del Sr. Secretario Judicial,
D. Angel Astray, la suma de *tres* — pesetas, im-
porte de mis honorarios devengados en el expedien-
te de responsabilidades politicas, seguido contra
el vecino de El Puente, Genaro Bonel Uron

de octubre de 1.941.

El Alguacil,
Bernardino Ruiz



GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano Zaragoza catorce febrero mil novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta el anterior exhorto cumplimentado unase a sus antecedentes y estando totalmente satisfecha la sancion y costas se alzan y dejan sin efecto los embargos trabados en autos lo que se hara saber al inculpado que recuperará la libertad y disposicion de sus bienes y al administrador judicial que cesará en su cargo y devolvera los bienes al inculpado previa la rendicion de cuentas que proceda dicho administrador lo es D. Lazaro Berdejó y del saldo que deba entregar al inculpado en virtud de la rendicion ordenada remitira a este Juzgado el seis por ciento para el fondo de administraciones , publicuese el edicto prevenido en el Art. 58 de la Ley y dirijase orden a El Buste.

Lo mando y firma S.~. Doy fe

Solano

Lazaro Berdejó

Diligencias seguidamente se cumplió



Cupón que se entregará al destinatario en el momento del pago

Cifra n.º 520 de Ptas. 100.000

Procedencia:

Remitente: *el cargo de Jefe de...*

Domicilio: *el Buzón...*

Fecha de emisión: *3-1-1942*



GOBIERNO DE ARAGON



Lugar destinado a la correspondencia particular del imponente

62/0 fondo aragonés: impresores de
D. P. P. & C.



GOBIERNO
DE ARAGÓN

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Molano

Zaragoza veintiseis, marzo mil novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta con la cantidad de diez pesetas veinticinco centimos importe del seis por ciento de la administracion de los bienes del inculpado correspondiente a periodo de tiempo a vigencia de la Ley de veintinueve de febrero, ingresese dicha suma en la cuenta (Especial de Responsabilidades Politicas) digo en la cuenta de administracion.

Lo mando y firma SS. Doy fe

Molano

Ante mi

Francisco Pi...

Diligencia seguidamente se cumplió de oficio el día 25 de marzo de 1942



P-27194

27

**DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.**

Al Juez Municipal de El Basto
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 3548 ~~contra Gervasio Bonel Uson~~ en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a dieciséis febrero de mil novecientos cuarenta y dos



Félix Solano Costa

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se le haga saber al encausado arriba expresado o en su defecto a quien legalmente le represente en esa localidad que habiendo sido satisfecha la sanción que le fué impuesta por providencia de ha acordado alzar y dejar sin efecto las retenciones que sufrían sus bienes habiendo en su consecuencia cobrado la tota y libre disposición de los mismos.

Que igualmente se le haga saber al administrador judicial debe cesar en su cargo haciendo entrega al primero de todos los bienes que tenga en depósito así como de los frutos o rentas previa rendición de cuentas ante ese Juzgado municipal el que levantará la correspondiente acta para su unión a los autos

De la rendición de cuentas que entregue el administrador judicial Sr Lázaro Berdejo será remitido a este Juzgado el seis por ciento para el fondo de administraciones

PROVIDENCIA-Juez/
Sr. Casaus Sanz /

El Busto a dieciséis de Marzo
de mil novecientos cuarenta y dos.

Guárdese y cumpla lo ordenado
en el precedente exhorto. Practíquese las
diligencias que en el mismo se interesen.
Notifíquese a ambas partes y verificado
que sea devuélvase a su precedencia deján-
dole neta.

Lo mando y firma S. S. Dey fe.



Santiago Casaus
Juzgado

NOTIFICACION.- En el mismo día teniendo presente a mi
Secretaría a las vecinas Dña Isabel Carras
Exposito, Vda. del encartado Gervasio
Benel Usen y al Depositario Administrado
del mismo D. Lazaro Berdejo Martinez les
notifique en forma legal al primero haciéndole
dele saber que ha recebrado la total y libre
disposicion de sus bienes, por haber sido
satisfecha la sancion que le fue impuesta
pre dicho Tribunal y al segundo para que
haga entrega de los mismos previendo
rendicion de cuentas que se verifica en
este mismo acto, siendo el resultado obtenido
de la conformidad de ambas y de todo
ello firman conmigo Dey fe.

Lazaro Berdejo Isabel Carras Exposito

Diligencia.- Por G/P de esta fecha se remite al Juzgado
exhortante la cantidad de DIEZ pesetas 25 ct
importe del seis por ciento de la rendicion
para el fondo de Administracion. Dey fe.

Nota.- Por correo inmediato se remite a su precedencia
Dey fe.

EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

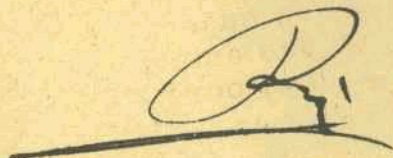
Dado en Zaragoza ¹³trece de febrero mil novecientos cu...

F. Solano

Juan...

DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de *Zaragoza*, n.º *48*, página *303*, aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a *24* de *febrero* de mil novecientos *12*, de que doy fe.



OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B. O. del Estado de fecha , núm. , página y edicto n.º , aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a de de mil novecientos , de que doy fe.

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a *7* de *Mayo* de mil novecientos *12* de que doy fe.



Providencia. Juez Civil Especial

Sr. SOLANO

Zaragoza siete de mayo
novecientos cuarenta y dos.

de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

Ante mí

Juan P.

DILIGENCIA. -Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.^a Instancia de *zaragoza* las actuaciones compuestas de *veintiseis* folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de *ceros* pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervinidos. Doy fe.

P.

PROVIDENCIA.-Juez Sr. Cano Sañudo.-Tarazona, diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

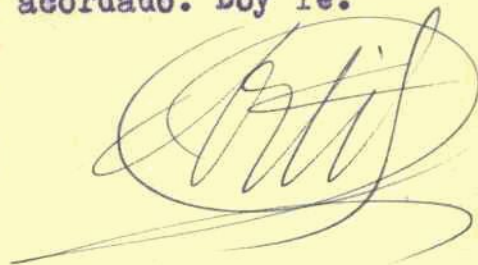
Dada cuenta del estado que alcanza la tramitación del expediente que antecede, y no habiéndose publicado en el Boletín Oficial del Estado el edicto prevenido en el artículo 58 de la Ley, reproduzcase.

E. Así lo acordó y firma S. S^a de que doy fé.

Ante mí,



DILIGENCIA.--Inmediatamente se cumplió lo acordado. Doy fé.



EDICTO

DON ANTONIO CARO SARUDO, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de TARAZONA.-

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE LOS INCULPADOS cuya relación se inserta a continuación, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política que se les consideró incurso. En consecuencia dichos inculpados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que estos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia de que, transcurrido este plazo, se decretará el archivo definitivo de los autos.-

Dado en Tarazona a 10 de Marzo de 1943.

B.

El Srío. Judicial,



Gervasio Bonel Uson de El Buste.

~~DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el B. O. de la provincia de Zaragoza núm. , página aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona. Tarazona, a de de 1943, de que doy fé.-~~

OTRA.- Tambien hago constar, que en el Boletín Oficial del Estado de fecha *19 de Junio 1943* núm *170* , página *2351* y edicto núm *12520* aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona. Tarazona, a *30 de Junio* de 1943, de que doy fé.-



OTRA.- El anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de este Juzgado desde el día de su fecha hasta el de hoy.- Tarazona, a *30 de Junio* de 1943, de que doy fé.-



C.6.6669.825

PROVIDENCIA, Juez Sr. Cano Sañudo.- Tarazona, treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.-

Dada cuenta; y habiéndose publicado el edicto prevenido en el artículo 58 de la Ley, estando concluido este expediente, elévese para su archivo al Tribunal superior, junto con la pieza separada de embargo y atenta comunicación, quedando nota de su salida en el libro registro correspondiente.

H.

Así lo acordó S.S. de que doy fé.-



Arta 112.



DILIGENCIA.- Inmediatamente se cumple lo acordado, doy fé.-



RESPONSABILIDADES
POLITICAS.

Expte núm. 3318.

Encartado:

Gervasio Bonel Usón.

Vecino de El Buste.

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de elevar a ese Tribunal superior, el expediente de responsabilidades políticas de las anotaciones del margen, - junto con la pieza separada de embargo, para su archivo, por haberse publicado el edicto prevenido en el artículo 58 de la Ley, y hallarse pendiente sólo de ser - archivados.-

Dios guarde a V.I. muchos años.

Tarazona, 30 de Junio de 1943.

Antonio Carr

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Diligencia.- Devuelto del Juzgado el expediente original, viene separada de embargo y anterior comunicación en el día de la fecha.-Certifico.-Saragosa 28 Octubre de 1.943.

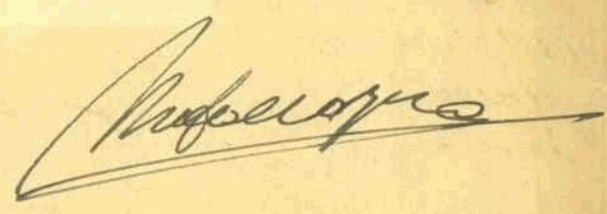


PROVIDENCIA.- Saragosa a veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Hillaruelo
Fojada
Barroeta

Al Fiscal, por el procede el archivo de estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



El fiscal de lo que precede el archivo de
este expediente contra Gerardo Bonel

Zaragoza 6 de Noviembre 1943

Edo de la Fuente

Diligencia - Devuelto de Financía hoy 9 de Noviembre 1943.

[Signature]

conforme a lo que se pide

Providencia. Zaragoza 10 de Noviembre de 1943.

Millanuelo
Tejada
Barroeta

Por el Poderante.

Lo acordaron los H. del margen y rubrica
el Sr. Presidente de que certifique.

[Signature]

Diligencia - seguidamente se cumple lo mandado

[Signature]

Diligencia.- Devuelto de Ponencia hoy 12 de Noviembre de 1.943.



PROVIDENCIA.- Zaragoza a trece de Noviembre de mil novecientos

S.S. cuarenta y tres.

Millaruelo
Tejada
Barroeta

De conformidad con lo prevenido en el apartado
i) del artículo 26bde la Ley de 9 de Febrero de 1939,
archivense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y firma
el Sr. Presidente de que certifico.




Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

